



AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 11.25.05

Comisión de Disciplina y Acusación

Auditoría de Cumplimiento

Período 2024

BUENOS AIRES - DICIEMBRE 2025

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CODIGO DEL PROYECTO: 11.25.05

NOMBRE DEL PROYECTO: Comisión de Disciplina y Acusación

TIPO DE AUDITORIA: Cumplimiento

PERIODO BAJO EXAMEN: Ejercicio 2024

FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME: 25 de noviembre de 2025

EQUIPO DESIGNADO:

Auditora Supervisora: Dra. Claudia Marcela Romero

Directora de Proyecto: Dra. Mariana Stilman.

PRESUPUESTO – CUENTA DE INVERSION 2024

Jurisdicción N° 7 - U.E: 51 Programa N° 16

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 3 DE DICIEMBRE DE 2025

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de noviembre de 2025.

Código de Proyecto: 11.25.05

Denominación del Proyecto: Comisión de Disciplina y Acusación.

Tipo de Auditoría: Cumplimiento

Dirección General: Dirección General de Control de Asuntos Judiciales, Legislativos y Organismos de Control.

Período bajo examen: Ejercicio 2024.

Objeto de la Auditoría: Comisión de Disciplina y Acusación

Objetivo de la Auditoría: El objetivo de la presente auditoría de cumplimiento es verificar si la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura cumple con la normativa vigente en la recepción, tramitación y resolución de denuncias contra los magistrados, funcionarios y empleados, asegurando el respeto por los procedimientos legales, los plazos establecidos y los principios de transparencia y legalidad.

Alcance: Se circunscribió al cumplimiento de los Reglamentos internos aplicados en la Comisión de Disciplina y Acusación, en lo que respecta al procedimiento disciplinario aplicable al personal vinculado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante una relación de empleo público, excluidos el Tribunal Superior y los empleados y funcionarios del Ministerio Público vigentes en el periodo sujeto a verificación.

Limitaciones al Alcance: el presente proyecto no ha derivado en limitaciones en el alcance.

Observaciones relevantes:

Relevamiento de expedientes

Del análisis de una muestra de cuarenta y dos expedientes digitales, tramitados por la Comisión de Disciplina y Acusación durante el período auditado, se observaron demoras injustificadas en la tramitación que exceden los plazos previstos en la normativa, verificándose el siguiente caso:

- En un caso se resolvió Archivo del Sumario por Prescripción de conformidad con el Artículo 14, inciso b), del Reglamento Disciplinario (Resolución CM N° 19/2018): Orden N° 27. Se detectó en el expediente que, tras la denuncia y ratificación en el 2022, se ordenó la apertura del sumario en fecha 19/12/2022 y durante el 2023 se dispusieron las pruebas testimoniales. La Comisión emitió un Dictamen de la CDyA N° 09/2024, de fecha 07/08/2024, que propone el archivo del sumario por prescripción, el cual fue resuelto mediante la Resolución del Plenario N° 128/2024 de fecha 14/08/2024.

La falta de impulso procesal oportuno y la demora injustificada durante la tramitación de los expedientes, afecta la eficacia del sistema disciplinario. Asimismo, si dicho retraso alcanza a configurar una prescripción, produce la extinción de la potestad disciplinaria imposibilitando la aplicación de sanciones.

Conclusión:

Del análisis realizado en la presente auditoria de cumplimiento se concluye que los procedimientos disciplinarios auditados se ajustaron al marco normativo vigente, aunque se detectaron demoras en la tramitación de algunos expedientes que afectaron la oportunidad de las sanciones y derivaron en un caso de prescripción.

Es de destacar que la Comisión Disciplinaria desarrolla sus funciones con compromiso y responsabilidad, asegurando en sus actuaciones el cumplimiento de los principios del debido proceso y el derecho de defensa de los agentes involucrados.

Se recomienda al auditado reforzar de acuerdo a las circunstancias planteadas la revisión, adecuación y formulación de mecanismos de control y seguimiento de plazos para asegurar la eficacia y celeridad del sistema disciplinario.

Palabras Claves:

Se observó/ resolvió/ Prescripción/demoras.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“COMISIÓN DE DISCIPLINA Y ACUSACIÓN”
PROYECTO N° 11.25.05

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S / D

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70, Artículos 131°, 132° y 136°, esta AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura con el objeto que se describe en el siguiente acápite.

I. OBJETO

Comisión de Disciplina y Acusación.

II. OBJETIVOS

El objetivo de la presente auditoría de cumplimiento es verificar si la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura cumple con la normativa vigente en la recepción, tramitación y resolución de denuncias contra los magistrados, funcionarios y empleados, asegurando el respeto por los procedimientos legales, los plazos establecidos y los principios de transparencia y legalidad.

III. ALCANCE

Se circunscribió al cumplimiento de los Reglamentos internos aplicados en la Comisión de Disciplina y Acusación, en lo que respecta al procedimiento

disciplinario aplicable al personal vinculado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante una relación de empleo público, excluidos el Tribunal Superior y los empleados y funcionarios del Ministerio Público vigentes en el periodo sujeto a verificación.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 164/2024 de la AGCBA.

Las tareas de auditoría han sido planificadas por la Dirección General Control de Asuntos Judiciales, Legislativos y Órganos de Control para ejecutarse entre el 04/06/2025 hasta el 28/08/2025.

Procedimientos Aplicados

Para el desarrollo de la tarea de campo se aplicaron los siguientes Procedimientos de Auditoría:

1. Planificación de la auditoría y Plan de Trabajo que el 25/08/2025 fue aprobado por la Comisión de Supervisión.
2. Nota de presentación del proyecto y notas de requerimiento. El detalle de las notas se informa en Anexo I.
3. Entrevista de presentación. La reunión de presentación del proyecto de auditoría y del equipo de trabajo se realizó de manera virtual, mediante la plataforma Zoom, El 04/06/2025, a las 11:00 horas, con ID de reunión: 768 3625 9349 y Código de Acceso: 1H4mulL. Por el organismo auditado asistieron: los consejeros Dr. Luis Duacastella Arbizu y la Dra. Gabriela Zangaro. el secretario de la Comisión Dr. Francisco José Hernández. Por la AGCBA participaron: Dr. Federico Granato Director General de la Dirección General de Control de Asuntos Judiciales, Legislativos y Órganos de Control, la Dra. Mariana Stilman, Directora de Proyecto, la Dra. Claudia

Romero (Supervisora), la Dra. Yolanda Villalba, la Dra. Milagros Paz Cetrángolo, Sra. Victoria Lorenzatti, y la Lic. Claudia Hernández.

4. Relevamientos y análisis de:

- Informes finales de auditorías realizadas por la AGCBA / Informes de Auditoría Interna.
- Del marco normativo general y marco específico de la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura.
- De la estructura formal: organigrama. Misiones, funciones y estructura interna.
- De los Procedimientos: manuales, normas de procedimiento y circuitos administrativos específicos o reglamento de funcionamiento de la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura.
- De la información presupuestaria: crédito sanción, modificaciones presupuestarias, crédito vigente.
- Sistema de Información y Registro de Datos.
- Del sistema de control interno: métodos y procedimientos aplicados, riesgos.
- Acciones realizadas en cumplimiento de las funciones específicas de la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura.
- Datos que cuenta la Oficina de Estadísticas del Consejo de la Magistratura sobre el producto de la labor de la Comisión de Disciplina y Acusación.
- Libros que lleva la Comisión de Disciplina y Acusación.

5. Se solicitó el universo de expedientes activos o en trámite entre 01/01/2024 y el 31/12/2024 del área auditada. El mismo alcanza la suma de cuarenta y dos.

6. Información de la cantidad de Resoluciones y de Dictámenes de la Comisión de Disciplina y Acusación.

7. Evaluación:

- De las evidencias obtenidas por vía testimonial (requerimientos escritos y entrevistas) y documental. Evaluación en términos del cumplimiento de sus características: suficiente, competente y pertinente.
- Pruebas de cumplimiento y sustantivas sobre las operaciones relacionadas con el accionar del organismo.
- De los riesgos derivados del sistema de control interno.

8. Redacción de observaciones y preparación del Proyecto de Informe Preliminar.

El marco normativo que ha regido el presente proyecto de auditoría, se circunscribió a la normativa general que regula el Consejo de la Magistratura y la específica correspondiente a la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura. Se detalló en el Anexo II - Marco Normativo.

IV. LIMITACIONES EN EL ALCANCE

Las labores del equipo de auditoria no se vieron limitadas en su alcance.

V. ACLARACIONES PREVIAS

Marco normativo

El objeto del presente proyecto de auditoria es la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura.

La normativa de fondo está contemplada por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Título Quinto “Poder Judicial”- Capítulo Primero) en el Artículo 107 establece que el Consejo de la Magistratura integra el Poder Judicial de la Ciudad.

En el Capítulo Tercero “Consejo de la Magistratura”, el Artículo 115 dispone que, el Consejo de la Magistratura está conformado por nueve miembros, representados de la siguiente forma:

- Tres representantes elegidos por la Legislatura, con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros.
- Tres jueces del Poder Judicial de la Ciudad excluidos los del Tribunal Superior, elegidos por el voto directo de sus pares. En caso de que se

presentare más de una lista de candidatos, dos son de la lista de la mayoría y uno de la minoría.

- Tres abogados o abogadas, elegidos por sus pares, dos en representación de la lista que obtuviere la mayor cantidad de votos y el restante de la lista que le siguiere en el número de votos, todos con domicilio electoral y matriculados en la Ciudad.

Los consejeros tienen un mandato de cuatro años y no pueden ser reelegidos sin un intervalo de por lo menos un período completo. Designan su presidente y tienen las mismas incompatibilidades e inmunidades que los jueces. Son removidos por juicio político.

El Artículo 116 establece las atribuciones y competencias del Consejo de la Magistratura, según el siguiente detalle:

1. Seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la magistratura y al Ministerio Público que no tengan otra forma de designación prevista por esta Constitución.
2. Proponer a la Legislatura los candidatos a jueces y al Ministerio Público.
3. Dictar los reglamentos internos del Poder Judicial.
4. ***Ejercer facultades disciplinarias respecto de los magistrados.***
5. ***Reglamentar el nombramiento, la remoción y el régimen disciplinario de los funcionarios y empleados, previendo un sistema de concursos con intervención de los jueces, en todos los casos.***
6. Proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial.
7. ***Recibir las denuncias contra los jueces y los integrantes del Ministerio Público.***

De acuerdo a la descripción de las competencias del Consejo de la Magistratura, en los Puntos 4, 5 y 7 del Artículo citado, la Comisión de Disciplina y Acusación ejerce su potestad y ámbito de actuación.

Por Ley N° 7 “Ley Orgánica del Poder Judicial de la CABA” (BOCBA N° 405 del 15/03/1998).

El Artículo 11 hace referencia a la Inamovilidad y Remoción: Los jueces y juezas son inamovibles y conservan sus empleos mientras dure su buena conducta. Los jueces y juezas del Tribunal Superior de Justicia sólo son removidos por juicio político. Los demás jueces y juezas son removidos por un Jurado de Enjuiciamiento, integrado de acuerdo a lo que dispone el Artículo 121 de la Constitución de la Ciudad.

El Artículo 19 establece el nombramiento y remoción de funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Ciudad, se hace por la autoridad judicial, en la forma que establezcan los reglamentos del Consejo de la Magistratura, con arreglo al inc. 5° del Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad. Los funcionarios y empleados judiciales no pueden ser removidos sino por causa de delito doloso contra la administración, ineptitud o mala conducta, previo sumario administrativo con audiencia del interesado. El reglamento establece lo referente a la decisión de cualquier otra cuestión vinculada con dicho personal.

La ley N° 31 (BOCBA N° 475 del 29/06/1998) es la normativa que regula orgánicamente el Consejo de la Magistratura.

El Artículo 1° lo define como un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

El Artículo 2° se refiere a las atribuciones y competencias:

- Ejercer facultades disciplinarias respecto de los integrantes de la Magistratura, excluido los miembros del tribunal Superior.

- Reglamentar el nombramiento, la remoción y el régimen disciplinario de los/las funcionarios/as y empleados/as del Poder Judicial, previendo un sistema de concursos con intervención de los jueces en todos los casos. Estarán excluidos los funcionarios/as y empleados/as designados por el Tribunal Superior y por el Ministerio Público.
- Recibir las denuncias contra los integrantes de la magistratura y del Ministerio Público.
- Decidir la apertura del procedimiento de remoción de integrantes de la magistratura y del Ministerio Público, formulando la acusación correspondiente ante el Jurado de Enjuiciamiento.

En el Artículo 18 se detallan los órganos que lo componen:

- El Plenario.
- El Comité Ejecutivo integrado por el/la Presidente/a y los Vicepresidentes/as Primero y Segundo.
- Las Comisiones: 1) De Administración, Gestión y Modernización Judicial; 2) De Selección de Integrantes de la Magistratura y del Ministerio Público; **3) De Disciplina y Acusación**; 4) De Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica; 5) De Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- La Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial.

El Plenario del Consejo de la Magistratura es la reunión de la totalidad de sus miembros, con el quórum legal¹.

Entre las **Facultades del Plenario**², se resaltan las que se refieren a la Comisión de Disciplina y Acusación:

¹ Artículo 19 de la Ley N° 31: El Consejo de la Magistratura se reúne en sesión plenaria ordinaria cuando sea convocado por su presidente o presidenta, o a petición de tres (3) de sus miembros.

² Artículo 20 de la Ley N° 31

- Dictar el Reglamento interno del Consejo de la Magistratura y de las Comisiones del Consejo; los Reglamentos de Funcionamiento de los Tribunales de Primera Instancia, las Cámaras de Apelaciones y los Reglamentos Generales del Poder Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior y al Ministerio Público.
- Designar a los miembros que integran las Comisiones del Consejo.
- Designar a los secretarios de la Comisión de Disciplina y Acusación.
- Decidir la apertura del procedimiento de remoción de integrantes de la Magistratura y del Ministerio Público, excluidos los miembros del Tribunal Superior de Justicia, el o la Fiscal General, el Defensor o Defensora General y el Asesor o Asesora General Tutelar, formulando la acusación correspondiente ante el Jurado de Enjuiciamiento, previo dictamen de la Comisión de Disciplina.
- Resolver sobre las sanciones disciplinarias que deban aplicarse a integrantes de la Magistratura, a propuesta de la Comisión de Disciplina.
- Reglamentar el nombramiento, remoción y régimen disciplinario de los funcionarios y empleados del Poder Judicial, previendo un sistema de concursos con intervención de los jueces o juezas, en todos los casos. Está excluido el correspondiente a funcionarios y empleados del Tribunal Superior y del Ministerio Público. Debe preverse un escalafón que asegure la estabilidad y el ascenso en la carrera atendiendo, ante todo, a los títulos y eficiencia, debidamente calificados.

El Consejo de la Magistratura se divide en cinco Comisiones, compuestas por tres miembros cada una. En ellas deben estar representados todos los estamentos. La coordinación de las Comisiones es ejercida por uno de sus miembros. Los integrantes de las Comisiones permanecen en el cargo un año, pudiendo ser reelectos.

Dentro de las Comisiones se encuentra la **Comisión de Disciplina y Acusación** (en adelante, CDyA) que es objeto del proyecto de auditoría.

Las **funciones** de la **Comisión de Disciplina y Acusación** de acuerdo al Artículo 38:

- Recibir las denuncias que se formulen contra magistrados/as, empleados/as y funcionarios/as del Poder Judicial, excluidos los que fueren designados por el Tribunal Superior y el Ministerio Público.
- Sustanciar los procedimientos disciplinarios respecto de los jueces y juezas y magistrados del Ministerio Público y sustanciar el procedimiento disciplinario respecto a los funcionarios/as y empleados/as del Poder Judicial, excluidos/as los/las que se desempeñan en el Tribunal Superior y en el Ministerio Público.
- Proponer al Plenario del Consejo de la Magistratura las sanciones a los magistrados/as.
- Proponer al Plenario la formulación de acusación ante el Jurado de Enjuiciamiento.
- Toda otra función que le encomiende el Plenario o se le atribuya por ley o reglamento.

En el Artículo 39 se detallan los **Tipos disciplinarios** a saber:

- Las infracciones a las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de incompatibilidades y prohibiciones establecidas para la magistratura.
- Las faltas a la consideración y el respeto debido a otros jueces y juezas, o integrantes del Ministerio Público.
- El trato incorrecto a abogados/as, peritos/as, auxiliares de justicia o litigantes.
- Los actos ofensivos al decoro de la función judicial o que comprometan la dignidad del cargo.
- El incumplimiento reiterado de las normas procesales y reglamentarias.
- La inasistencia reiterada a la sede del tribunal.
- La falta o negligencia en el cumplimiento de sus deberes.
- El incumplimiento al deber de formación y capacitación permanente.

El Artículo 40 establece las **Sanciones**: Las faltas disciplinarias de los integrantes de la Magistratura, excluidos los miembros del Tribunal Superior, por cuestiones vinculadas a la eficaz prestación del servicio de justicia pueden ser sancionados con: Recomendación; Apercibimiento y Multa, por un monto de hasta el 30% de sus haberes.

Con respecto a las funciones disciplinarias del Consejo de la Magistratura se encuentran establecidas por las Leyes N° 7, 31 y en casos de recursos contra resoluciones disciplinarias del Ministerio Público Ley N° 1903³; además la Ley N° 54⁴ regula el Jurado de Enjuiciamiento contra todos los Magistrados del Poder Judicial.

La normativa específica aplicable a la Comisión de Disciplina y Acusación en el período auditado la conforman:

- Ley N° 1225 (BO N° 1855 del 12/01/2004), Ley de Prevención y Sanción sobre Violencia Laboral. (Modificada por Ley N° 4330)
- Resolución CM N° 170/2014⁵ (BO del 30/12/2014 N° 4550), Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Resolución Pres. CM N° 1259/2015. Convenio Colectivo de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Ley N° 5261 (BO N° 4655 del 10/06/2015), Ley Contra la Discriminación.
- Resolución CM N°19/2018 (BO N° 5330 del 08/03/2018): Aprueba el Reglamento Disciplinario del Poder Judicial, excluido el Tribunal de Justicia y los Empleados del Ministerio Público.

³ Ley N° 1903 (BO N° 2366 del 25/01/2006), Ley Orgánica del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículos 26, 28 y 29).

⁴ Ley N° 54 (BO N° 510 del 19/08/1998), Ley del Jurado de Enjuiciamiento y Procedimiento de Remoción de Magistrados e Integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

⁵ Artículo 5: Denominación: Magistrados: al Fiscal General, a la Defensor General y al Asesor General tutelar, a los Fiscales Generales Adjuntos, Defensores Generales Adjuntos, Asesores Tutelares Adjuntos y a los jueces, Fiscales, Defensores y Asesores Tutelares de Primera y Segunda Instancia. b) Funcionarios: a los Secretarios judiciales, Directores Generales, Contadores Auditores, Subdirectores Generales, Secretarios Generales de Cámara, Secretario Generales, Secretarios de sala de Cámara, Secretarios letrados, Secretarios de Fiscalía de Cámara, Secretarios de Defensoría de Cámara, Secretarios de Asesoría de Cámara, Directores, jefes de Oficina del Ministerio Público, Prosecretarios letrados de Cámara, Secretarios de 1º Instancia, Secretarios de Fiscalía, Secretarios de Defensoría, Secretarios de Asesoría, Secretarios Coadyuvantes, Secretarios Administrativos, Prosecretarios Coadyuvantes de 1º Instancia, Jefes de Departamento, Prosecretarios Administrativos de 1º Instancia, 2º Jefes de Departamento. c) Empleados al restante de personal.

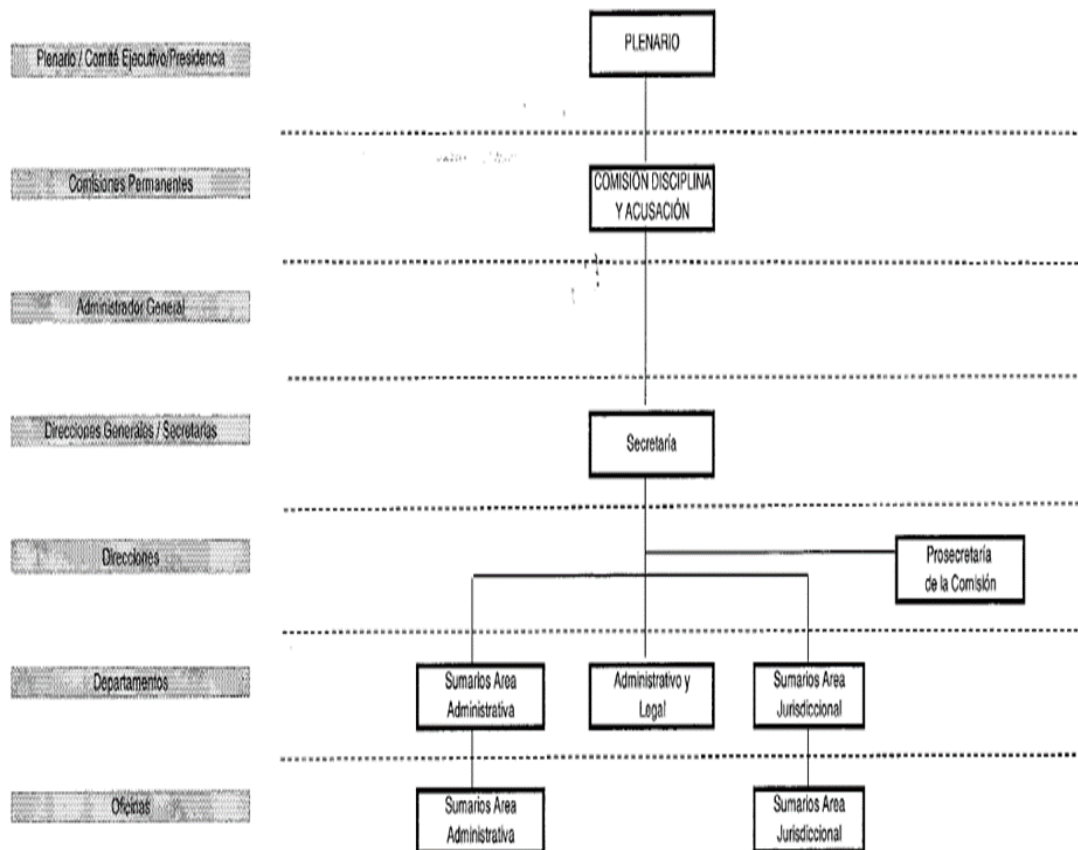
- Resolución CM N° 221/2019 (BO N° 5746 del 21/11/2019): Aprueba el Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la CABA.
- Ley N° 6357 (BO N° 6018 del 16/12/2020), Régimen de Integridad Pública. Reglamentado por Resolución (CM N° 90/2022) “Régimen de Integridad Pública Del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Excluido El Tribunal Superior De Justicia”
- Resolución CM N° 212/2023 (BO N° 6780 del 28/12/2023) hace referencia a la integración de la Comisión durante el período auditado (2024), que fue dispuesta por el Plenario de Consejeros que quedó conformada desde el 21/12/2023 por el representante del Colegio Público de Abogados Dr. Jorge Rizzo como Presidente Coordinador e integrada por el Dr. Luis Duacastella Arbizu -Legislatura CABA- y Dra. Fabiana Schafrik -Jueces de la CABA, quién la integró hasta el 05/06/2024, debido que por Resolución CM N° 89/2024 (BO N° 6892 del 11/06/2024), fue reemplazada por la Dra. Gabriela Zangaro Jueza (PCyF) Fuero Penal, Contravencional y de Faltas.

Estructura Organizativa

La estructura orgánica de la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura vigente en el periodo auditado fue la aprobada por la Resolución de Presidencia N° 1258/2015 del Consejo de la Magistratura.

En el Anexo II de la mencionada Resolución establece la composición de la Secretaría, Prosecretaria, Departamentos y Oficinas de la Comisión, como así también las funciones y responsabilidades de cada una de ellas. (ver Anexo III)

Se establece el **Organigrama** de la Comisión de Disciplina y Acusación según el siguiente detalle:



Normas de Procedimiento

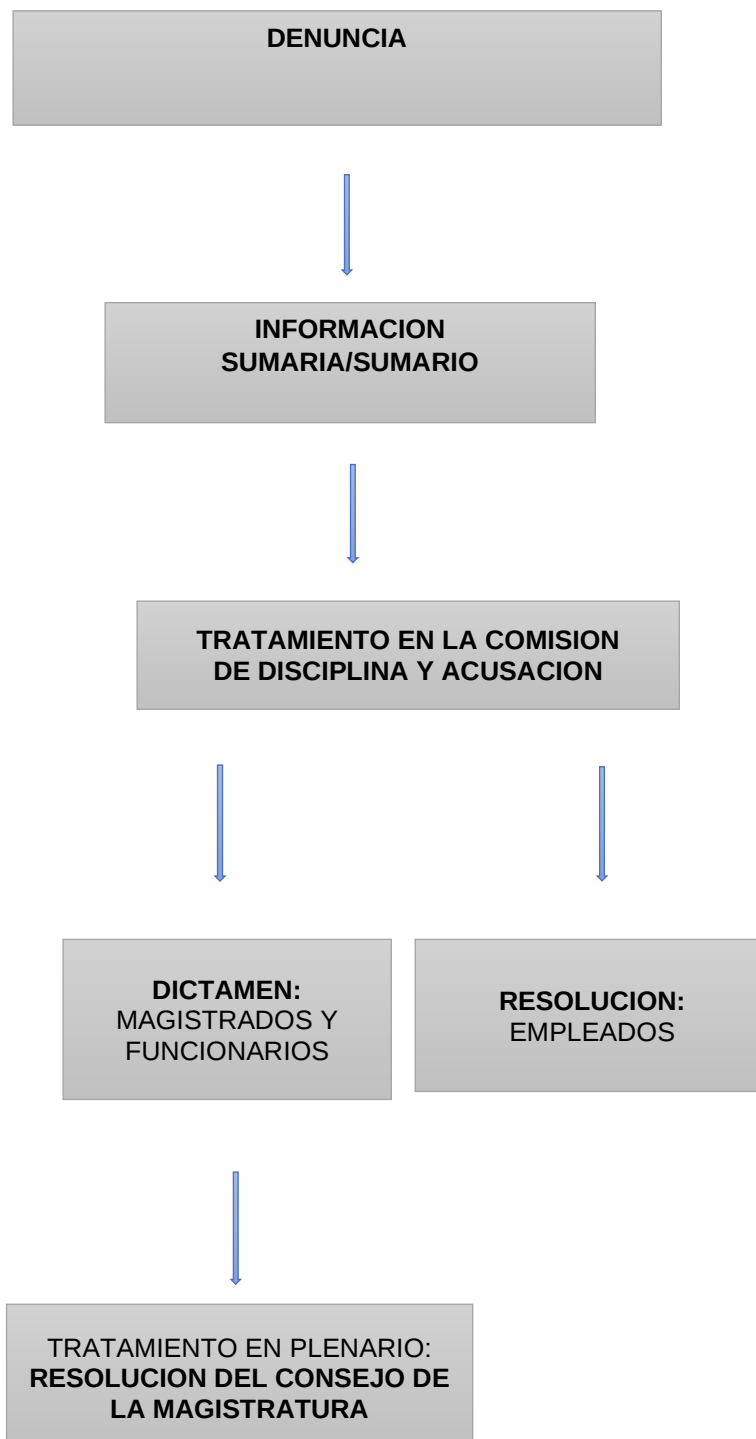
En respuesta a NO-2025-00014160-AGCBA-DGJUS, Punto 3, el organismo indicó los manuales de procedimientos que se encontraron vigentes en el periodo 2024.

A tal efecto se informaron que el organismo cuenta con el Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la CABA, excluidos el Tribunal Superior y los empleados y funcionarios del Ministerio Público (Resolución CM N° 19/2018) y un Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la CABA (Resolución CM N° 221/2019, Anexo- Título II de las Comisiones, Artículos 41 al 52 y Título III).

La Comisión de Disciplina y Acusación organiza su circuito administrativo a partir de los lineamientos que traza el procedimiento disciplinario cuyo inicio, registro, trámite y requisitos están establecidos en la Resolución CM N° 19/2018.

A continuación, se detalla el circuito de Procedimiento Disciplinario:

Circuito de Procedimiento Disciplinario



A tal efecto se desarrollará los **lineamientos y el circuito de denuncias**:

En cuanto al inicio de las actuaciones el Artículo 19 establece la intervención de la CDyA que se habilita por denuncia o por comunicación de la autoridad competente sobre un hecho que podría configurar una irregularidad y en el Artículo 20⁶ describe los requisitos de la denuncia.

En lo que respecta al **trámite y registro** de la denuncia el Artículo 22, establece que:

- La denuncia debe presentarse por escrito ante la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, (original y copia).
- La constancia de recepción importará la notificación al denunciante de su obligación de comparecer personalmente dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes, a los fines de ratificar la denuncia.
- La ausencia de ratificación habilitará el rechazo “in limine” de la denuncia.
- La Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura remitirá la denuncia a la CDyA en el plazo de veinticuatro (24) horas.
- El Secretario de la CDyA registrará en el libro correspondiente. Dejará constancia si la denuncia tuviere conexidad con otra en trámite, debiendo en ese caso solicitar a la CDyA su acumulación para la tramitación conjunta. En dicho asiento deben consignarse los datos del denunciante, los del denunciado, y la mención de la prueba documental acompañada, así como todo otro dato que se considere de interés.

⁶ Artículo 20 – Requisitos: La denuncia deberá contener: a) Los datos personales del denunciante (nombre y apellido, ocupación, profesión u oficio, fecha de nacimiento y fotocopia del documento de identidad). Si el denunciante fuera un funcionario público o un representante de una asociación, persona jurídica o colegio profesional, únicamente deberá consignar su nombre, apellido, domicilio real y cargo que desempeña al momento de presentar la denuncia. En los casos que pudieran encuadrar en las previsiones de la Ley 1225, la Comisión deberá reservar la identidad del denunciante, salvaguardando el derecho de defensa de los denunciados. b) Domicilio real del denunciante y el domicilio constituido a los efectos del trámite dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Deberá incluir además un número telefónico de contacto y un correo electrónico en el que serán válidas las notificaciones para citarlo. c) Clara individualización del denunciado si lo hubiere, con indicación del ámbito de trabajo en que se desempeña. d) Relación completa y circunstanciada de los hechos en que se funda, y cargos que se formulan. e) Indicación de la prueba que invoque para acreditar los hechos. En caso de tratarse de prueba documental, si la misma estuviera en poder del denunciante deberá acompañarla en el mismo acto. Caso contrario, deberá indicar con precisión el lugar en que se encuentre y/o la persona que la tuviere en su poder. f) Firma del denunciante.

- El Secretario de la CDyA informará de inmediato a la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Presidente de la CDyA sobre el contenido de la denuncia.
- El Presidente de la CDyA informará a los miembros restantes. También pondrá en conocimiento al denunciado, salvo cuando se trate de un hecho encuadrable en la Ley N° 1225 o cuando considere prudente resguardar la confidencialidad de la denuncia.
- La CDyA puede disponer el carácter reservado de las actuaciones cuando los hechos pudieran encuadrar en la Ley N° 1225. También, podrá decretar el resguardo de la identidad de los denunciantes y/o damnificados. El carácter reservado de las actuaciones cesará a partir de la notificación de la apertura del sumario⁷.

En el Artículo 39 establece el **Dictamen Preliminar** de la CDyA cuando fuera denunciado un **Juez o Magistrado del Ministerio Público**:

- La CDyA resolverá si los hechos configuran causal de remoción de acuerdo al Artículo 43⁸,
- Los hechos encuadran “prima facie” en una falta disciplinaria y proponer al Plenario la apertura de un sumario,
- La denuncia resulta improcedente o denota mera disconformidad con el contenido de una decisión judicial o la actuación de un magistrado del Ministerio Público en este caso propondrá al Plenario su desestimación y archivo.

El Artículo 42 establece el **Procedimiento para la acusación ante el jurado de enjuiciamiento**, en el caso de optar por las **causales de remoción**, la CDyA citará al denunciado para que dentro de cinco días formule su descargo de las imputaciones en su cargo.

⁷ Artículo 24.

⁸ Artículo 43. Causales de Remoción. En virtud de lo establecido por el Artículo 122 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Artículo 16 de la Ley N° 54, las causas de remoción son: 1) Comisión de delitos dolosos; 2) Mal desempeño; 3) Negligencia grave; 4) Morosidad en el ejercicio de las funciones; 5) Desconocimiento inexcusable del derecho; 6) Inhabilidad física o psíquica que impida el ejercicio pleno de las funciones asignadas.

Luego la CDyA emitirá un dictamen fundado dentro de los cinco días con el fin de proponer al Plenario (con quorum y mayoría especial) la formulación de la acusación del Juez o Magistrado del Ministerio Público conforme el procedimiento previsto por Ley N° 54.

Cuando el Plenario decida mediante resolución fundada la apertura del procedimiento de remoción, deberá designar en el mismo acto al consejero que llevará adelante la acusación. Luego se notificará al acusado y se convocará a sortear a los miembros del Jury.

Posteriormente una vez establecidos miembros de Jury (resulta todas las recusaciones y/o excusaciones) y hasta cinco días previos al vencimiento al plazo del proceso de acusación, el consejo designado acusador, elevará al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Jury, la acusación.

El Artículo 48 establece el **Procedimiento Disciplinario**, en el caso que la Resolución del Plenario determinará ordenar **la Apertura del Sumario disciplinario** contra un **Juez o Magistrado del Ministerio Público** denunciado, la instrucción quedará a cargo de los Consejeros Integrantes de la Comisión⁹, quienes una vez finalizada la misma se elevará al Plenario para la sanción o archivo.

En cuanto a **funcionarios y empleados del Consejo de la Magistratura**, las actuaciones son canalizadas a través del **Departamento de Sumarios del Área Administrativa**; mientras que las relativas a **funcionarios y empleados de las Cámaras de Apelaciones y de los Juzgados de 1º Instancia**, tramitan ante el **Departamento de Sumarios del Área Jurisdiccional**.

⁹ Artículo 57 – Instrucción. Plazo: La instrucción del sumario estará en cabeza de la Comisión o de alguna de sus miembros, a criterio de ésta. El responsable de la instrucción debe producir las medidas de prueba y emitir informe de formulación de cargos o solicitando el archivo de las actuaciones, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles desde que recibe las actuaciones, prorrogables hasta sesenta (60) días hábiles más, si así lo justificara la complejidad de la investigación.

En caso que el denunciado sea un **Funcionario**, es el Plenario de Consejeros quien emitirá la resolución definitiva del sumario y la sanción o archivo si correspondiere, previo dictamen final de la Comisión del Procedimiento Disciplinario y vista a la Dirección General de Asuntos Jurídicos en un plazo no mayor de treinta días desde su dictamen.

En el caso que el denunciado sea un **Empleado**, la Comisión emitirá la resolución definitiva del sumario y el archivo y/o sanción previa vista a la Dirección General de Asuntos Jurídicos en un plazo no mayor de treinta días desde su dictamen.

En resumen, las principales funciones de los mencionados Departamentos, en las relativas a la tramitación de sumarios disciplinarios, cabe destacar las siguientes: instruir las denuncias, elevar a la Comisión el pedido de sanción, producir las pruebas necesarias para el desarrollo de las investigaciones y brindar asesoramiento a la Comisión.

Descripción Presupuestaria

En el ámbito de su competencia con relación a los aspectos presupuestarios /financieros requeridos respecto a la Comisión de Disciplina y Acusación corresponde la Jurisdicción Nº 7, Unidad Ejecutora Nº 51 y Programa Nº 16 correspondiente al ejercicio 2024.

El crédito aprobado para el Programa Presupuestario Consejo de la Magistratura, abarca no solamente los gastos de la Comisión de Disciplina y Acusación, sino también el de las restantes Comisiones, las Unidades Consejeros y la Presidencia del Consejo, entre otros.

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 31/12/2024 EJERCICIO 2024 (*)

CLASIFICACIÓN POR JURISDICCIÓN, UNIDAD EJECUTORA Y PROGRAMA

CONSOLIDADO GENERAL

En Pesos

JUN	UE	PROG	Descripción	Crédito de Inicio	Modificaciones Introducidas	Crédito Vigente	Definitivo	Devengado	Saldo No Utilizado
1			Legislatura De La Ciudad De Buenos Aires	69.105.933.035,00	49.977.195.708,00	119.083.128.743,00	107.686.961.386,01	107.686.961.386,01	11.396.167.356,99
1	10		Secretaría Administrativa	69.105.933.035,00	49.977.195.708,00	119.083.128.743,00	107.686.961.386,01	107.686.961.386,01	11.396.167.356,99
1	10	16	Formación Y Sanción De Leyes	69.105.933.035,00	49.977.195.708,00	119.083.128.743,00	107.686.961.386,01	107.686.961.386,01	11.396.167.356,99
2			Auditoría General De La Ciudad De Buenos Aires	17.177.213.415,00	12.437.099.246,00	29.614.312.661,00	27.450.050.577,06	27.450.050.577,06	2.164.262.083,94
2	30		Auditoría Ciudad De Buenos Aires	17.177.213.415,00	12.437.099.246,00	29.614.312.661,00	27.450.050.577,06	27.450.050.577,06	2.164.262.083,94
2	30	16	Control Externo	17.177.213.415,00	12.437.099.246,00	29.614.312.661,00	27.450.050.577,06	27.450.050.577,06	2.164.262.083,94
3			Defensoría Del Pueblo	29.029.599.831,00	20.970.313.693,00	49.999.913.524,00	42.464.590.274,09	42.464.590.274,09	7.535.323.249,91
3	30		Defensoría Del Pueblo	29.029.599.831,00	20.970.313.693,00	49.999.913.524,00	42.464.590.274,09	42.464.590.274,09	7.535.323.249,91
3	30	16	Defensa De Los Derechos	29.029.599.831,00	20.970.313.693,00	49.999.913.524,00	42.464.590.274,09	42.464.590.274,09	7.535.323.249,91
3	30	17	Registro Publico De Bases De Datos Personales-Ley 1843	501.999.059,00	371.761.534,00	873.761.593,00	666.646.757,42	666.646.757,42	207.114.835,58
5			Ministerio Publico	163.879.367.965,00	130.371.377.889,00	294.250.745.854,00	288.210.546.788,03	288.210.546.788,03	6.040.199.066,97
5	70		Ministerio Publico	163.879.367.965,00	130.371.377.889,00	294.250.745.854,00	288.210.546.788,03	288.210.546.788,03	6.040.199.066,97
5	70	10	Asesoría General Tutelar	10.005.491.983,00	14.242.188.674,00	24.247.620.657,00	22.246.896.795,09	22.246.896.795,09	2.000.723.861,91
5	70	20	Ministerio Publico De La Defensa	54.897.325.479,00	47.313.424.387,00	97.212.549.866,00	95.963.268.474,49	95.963.268.474,49	1.249.281.391,51
5	70	40	Comision De Administracion Conjunta De Representantes Del Ministerio Publico	13.168.938.449,00	14.102.765.629,00	27.271.669.078,00	24.757.529.000,53	24.757.529.000,53	2.514.140.077,47
5	71		Ministerio Publico Fiscal	77.807.967.054,00	59.710.999.199,00	137.518.966.253,00	135.342.852.517,82	135.342.852.517,82	2.176.053.735,08
5	71	30	Posicionamiento Institucional Y Gestion Administrativa	14.934.222.805,00	13.227.088.648,00	28.161.312.453,00	25.885.268.001,75	25.885.268.001,75	2.276.053.451,25
5	71	31	Política Criminal Integral Y Gestion Judicial	50.435.901.457,00	32.408.084.075,00	82.863.985.530,00	82.863.985.531,56	82.863.985.531,56	198,44
5	71	32	Investigación Y Relaciones Con La Fuerza De Seguridad	9.830.680.482,00	7.301.411.249,00	13.002.109.741,00	13.022.108.705,81	13.022.108.705,81	35,19
5	71	33	Acceso A La Justicia Y Protección Integral A La Víctima	6.597.084.300,00	6.874.405.229,00	13.471.489.529,00	13.471.489.478,80	13.471.489.478,80	50,20
6			Tribunal Superior De Justicia	14.939.404.000,00	10.805.270.385,00	25.744.674.385,00	19.801.800.062,40	19.836.879.734,91	6.307.794.650,09
6	50		Tribunal Superior	14.939.404.000,00	10.805.270.385,00	25.744.674.385,00	19.801.800.062,40	19.836.879.734,91	6.307.794.650,09
6	50	1	Actividades Centrales	4.381.722.236,00	2.994.757.284,00	7.376.479.520,00	5.222.047.181,48	5.110.380.853,90	2.266.098.666,10
6	50	20	Tutela Judicial	9.370.036.417,00	6.943.076.651,00	16.313.113.068,00	12.813.946.247,89	12.822.491.415,40	3.490.621.652,52
6	50	40	Centro De Formación Judicial	940.364.817,00	683.117.385,00	1.623.482.202,00	1.476.018.845,04	1.434.219.877,64	209.262.424,36
6	50	50	Oficina De Innovación Y Gestión Judicial	133.974.000,00	96.946.146,00	230.920.146,00	150.719.608,30	150.719.608,30	80.200.537,70
6	50	60	Oficina De Genero	113.306.430,00	95.372.919,00	208.679.349,00	139.068.179,59	139.068.179,59	69.611.169,41
7			Consejo De La Magistratura	148.012.174.056,00	125.423.792.802,00	273.435.966.858,00	268.077.821.112,00	268.077.821.112,00	5.358.145.746,00
7	51		Consejo De La Magistratura	148.012.174.056,00	125.423.792.802,00	273.435.966.858,00	268.077.821.112,00	268.077.821.112,00	5.358.145.746,00
7	51	16	Actividades Específicas Del Consejo De La Magistratura	27.380.195.017,00	15.366.379.110,00	42.746.568.127,00	41.319.949.049,00	41.319.949.049,00	1.426.619.078,00
7	51	17	Justicia Contenciosa, Administrativa, Tributaria Y De Relaciones Del Consumo	38.329.234.623,00	25.294.534.179,00	63.617.738.798,00	63.098.534.175,00	63.098.534.175,00	519.204.623,00
7	51	18	Justicia Penal, Contravencional Y De Faltas Y Penal Juvenil	32.866.718.162,00	22.483.895.566,00	55.350.613.728,00	55.081.121.028,00	55.081.121.028,00	269.492.700,00
7	51	20	Actividades Operativas Y Comunes Del Poder Judicial	44.357.026.652,00	38.962.617.860,00	103.319.644.482,00	101.533.881.531,00	101.533.881.531,00	1.785.762.951,00
7	51	21	Centro De Justicia De La Mujer	2.145.889.204,00	2.713.822.943,00	4.861.711.547,00	4.266.844.489,00	4.266.844.489,00	594.867.048,00
7	51	22	Justicia Electoral	2.859.110.416,00	882.326.102,00	3.741.436.518,00	2.777.500.830,00	2.777.500.830,00	963.935.688,00
7	51	23	Justicia Laboral	580.000.000,00	-281.766.352,00	298.233.648,00	0	0	288.233.648,00
8			Sindicatura General De La Ciudad De Buenos Aires	2.698.482.824,00	2.146.251.966,00	4.844.734.790,00	4.833.401.964,32	4.832.943.072,70	11.791.717,30
8	81		Sindicatura General De La Ciudad De Buenos Aires	2.698.482.824,00	2.146.251.966,00	4.844.734.790,00	4.833.401.964,32	4.832.943.072,70	11.791.717,30
8	81	16	Control Interno Del Gobierno Central Y Organismos Descentralizados	2.698.482.824,00	2.146.251.966,00	4.844.734.790,00	4.833.401.964,32	4.832.943.072,70	11.791.717,30
9			Procuracion General De La Ciudad	13.474.133.657,00	12.802.181.811,00	26.276.315.468,00	25.503.809.283,30	25.497.814.449,30	778.501.018,20
9	730		Procuracion General De La Ciudad	13.474.133.657,00	12.802.181.811,00	26.276.315.468,00	25.503.809.283,30	25.497.814.449,30	778.501.018,20
9	730	1	Actividades Centrales	9.828.190.957,00	11.302.711.695,00	21.130.902.652,00	14.962.569.887,62	14.956.866.154,12	6.174.036.497,88
9	730	16	Asuntos Fiscales Y Responsabilidad Estatal	4.043.973.798,00	1.091.744.055,00	5.095.715.813,00	4.494.716.792,34	4.494.419.692,34	601.296.120,66

Ejecución Presupuestaria
Jurisdicción N° 7, Unidad Ejecutora: 51, Programa N° 16

Jurisdicción	Unidad Ejecutora	U. E. Descripción	Programa	Programa Descripción	Crédito Sanción	Vigente	Devengado	Var. San/Vig	Var. Dev/Vig
7	51	Consejo de la Magistratura	16	Actividades específicas del Consejo de la Magistratura	27.380.195.017	42.746.568.127	41.319.949.049	64,05%	96,66%
Total, General					27.380.195.017	42.746.568.127	41.319.949.049	64,05%	96,66%

Apertura por Inciso de la Ejecución Presupuestaria

Jurisdicción	Unidad Ejecutora	U. E. Descripción	Programa	Programa Descripción	Inciso	Sancción	Vigente	Devengado	Var. San/Vig	Var. Dev/Vig
7	51	Consejo de la Magistratura	16	Actividades específicas del Consejo de la Magistratura	1	21.891,70	38.221,08	38.221,07	57,28%	100,00%
7	51	Consejo de la Magistratura	16	Actividades específicas del Consejo de la Magistratura	2	103,10	156,09	92,41	66,05%	59,20%
7	51	Consejo de la Magistratura	16	Actividades específicas del Consejo de la Magistratura	3	2.252,68	2.759,04	2.411,53	81,65%	87,41%
7	51	Consejo de la Magistratura	16	Actividades específicas del Consejo de la Magistratura	4	3.123,98	1.595,39	584,00	195,81%	36,61%
7	51	Consejo de la Magistratura	16	Actividades específicas del Consejo de la Magistratura	5	8,73	14,97	10,94	58,31%	73,03%
Totales Generales de los 5 Incisos						27.380,20	42.746,57	41.319,95	64,05%	96,66%

Modificaciones presupuestarias

No fueron aprobadas modificaciones presupuestarias específicas relativas a la Comisión de Disciplina y Acusación.

Sistema de Información y Registro de Datos

En respuesta a la NO-2025-00014160-AGCBA-DGJUS, Punto 6, la Comisión de Disciplina y Acusación respecto del periodo auditado informó que contó con el Sistema SISTEA el cual posteriormente y por medio de la Resolución N° 110/2024 quedó denominado como SISTAE para el registro de su labor, es decir, el proceso de registro y seguimiento.

Por la Resolución CM N° 106/2018 del 12/7/2018, el Consejo de la Magistratura de la CABA aprobó el sistema de gestión administrativa de expedientes denominado “SISTEA”.

El objetivo principal de dicha decisión fue sistematizar el ingreso y movimientos de la totalidad de las actuaciones y expedientes en trámite en el ámbito del Consejo de la Magistratura. A partir de la Resolución, todo movimiento debe ser registrado en el “SISTEA”.

A tal efecto, la Resolución encontró fundamento en la necesidad de modernizar la gestión de expedientes que, hasta esa fecha, se encontraba parcialmente informatizada mediante el sistema GESCABA (aprobado por Resolución CM N° 251/2006) y sus modificatorias posteriores (Resoluciones CM N° 286/2006, 246/2013 y 42/2017) para garantizar un sistema de justicia eficiente.

De acuerdo a la Resolución CM N° 106/2018, toda la gestión de expedientes del Consejo de la Magistratura y de la Comisión de Disciplina y Acusación, se gestionaron mediante el SISTEA, el cual brinda registro preciso de ingresos, movimientos y archivos de los expedientes en tratamiento.

A su vez, el sistema brinda la posibilidad de gestionar los expedientes a distancia, con clave y token de seguridad para acceso al sistema y firmas de expedientes, lo cual otorga seguridad y continuidad al servicio de justicia.

El sistema registra qué usuario accede, la modificación y/o gestión que realiza, el día y la hora en que se produce y la firma inserta. Reporta ingresos y novedades, lo cual permite hacer un seguimiento detallado de los expedientes y permite la carga de documentación adjunta convirtiendo al trámite electrónico en un expediente electrónico con seguridad digital y jurídica, tal como se requiere.

En el periodo auditado el sistema de información y registro de datos de la Comisión de Disciplina y Acusación, se encuentra registrado íntegramente en el

sistema SISTEA, el cual posteriormente y por medio de la Resolución CM N° 110/2024¹⁰ del 03/07/2024 quedó denominado como “SISTAE”.

En efecto, la gestión administrativa en el Consejo de la Magistratura, se tramita por actuación y/o expediente electrónico SISTAE, que registra todos los ingresos, pases, proveídos, dictámenes, resoluciones de la Comisión de Disciplina y Acusación.

Oficina de Estadísticas del Consejo de la Magistratura sobre el producto de la labor de la Comisión de Disciplina y Acusación

En respuesta a la NO-2025-00014160-AGCBA-DGJUS, Punto 8 el auditado informó los datos de la oficina de estadísticas del 2024 conforme al siguiente detalle:

- Cantidad de Juicios Políticos pedidos, iniciados y concluidos con remoción del Magistrado en el 2024.
- Cantidad de funcionarios sumariados, sancionados con exoneración, cesantía o penas distintas y cantidad de funcionarios eximidos de sanción y que tenían sumario en el 2024.
- Cantidad de empleados sumariados, sancionados con exoneración, cesantía u otras penas y eximidos de sanción y que tenían sumario en el 2024.

A continuación, el cuadro expone las Estadísticas del Consejo de la Magistratura del 2024:

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA		
MAGISTRADOS	FEMENINO	MASCULINO

¹⁰ Artículo 1º: Aprobar el cambio de las denominaciones “TEA” y “SISTEA”, sustituyéndolas en lo sucesivo por “TAE” (Trámite Administrativo Electrónico) y “SISTAE” (Sistema de Trámite Administrativo Electrónico), respectivamente, por las razones esgrimidas en los considerandos.

Cantidad de Juicios Políticos pedidos y/o denuncias ingresadas en el año.	18	14
Cantidad de Juicios Políticos iniciados en el año.	0	0
Cantidad de Juicios Políticos que concluyeron con la remoción del Magistrado.	0	0
FUNCIONARIOS CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	FEMENINO	MASCULINO
Cantidad de funcionarios sumariados en el año.	0	1
Cantidad de funcionarios sancionados con pena de exoneración o cesantía en el año.	0	0
Cantidad de funcionarios sancionados con penas distintas de la exoneración o cesantía en el año.	1	2
Cantidad de funcionarios eximidos de sanción en el año y que tenían sumario administrativo.	0	0
EMPLEADOS CONSEJO DE LA MAGISTRATURA (excluidos Auxiliar de Servicio y Auxiliar incluidos en el siguiente apartado)	FEMENINO	MASCULINO
Cantidad de Empleados sumariados en el año.	2	5
Cantidad de Empleados sancionados en el año.	0	0
Cantidad de Empleados sancionados con pena de exoneración o cesantías en el año.	0	0

Libros de la Comisión de Disciplina y Acusación

De acuerdo al relevamiento in situ de los libros y las Actas Taquigráficas que llevó la Secretaria de la Comisión de Disciplina y Acusación, se verificó que los mismos están completos en el periodo auditado, conforme al siguiente detalle:

- Libro de ingresos de actuaciones s/ Magistrados,

- Libro de ingresos de actuaciones s/ Empleados y Funcionarios,
- Libro de denuncias contra Magistrados (Se registra en Excel y se certifica copia
papel agregado al libro),
- Libro de denuncias contra Funcionarios y Empleados (Se registra en Excel
y se certifica copia papel agregada al libro),
- Libro de sancionados,
- Libro de Registro dictámenes,
- Libro de Registro de resoluciones,
- Actas de Versiones Taquigráficas de las reuniones de Comisión
(Registradas en SISTAE y archivadas en soporte papel).

Universo y procedimiento para la determinación de la muestra

El universo se definió de acuerdo a la información enviada por el auditado mediante NO – 2025 – 00014160 – AGCBA - DGJUS de fecha 25 de junio de 2025, punto 10.

Se informó la cantidad de cuarenta y dos Expedientes tramitados (TAE) por la Comisión de Disciplina y Acusación (CDyA) en el periodo 2024, de los cuales corresponden:

Resoluciones de la CDyA (Empleados): Proveídos, Reserva de actuaciones, Apertura de Sumario, Medidas Preliminares, Sanciones, Homologación de acuerdo, archivos.

Dictamen de la CDyA (Funcionarios y Magistrados): Apertura de Sumario, Sanciones y Archivos.

Se decidió relevar la totalidad de expedientes tramitados, y evaluar el cumplimiento del marco normativo descripto. (ver Anexo IV).

Relevamiento de cuarenta y dos expedientes tramitados por la Comisión de Disciplina y Acusación.

En respuesta a la NO-2025-00014160-AGCBA-DGJUS, Punto 10, el auditado informó cuarenta y dos expedientes tramitados.

El equipo auditor procedió a realizar el relevamiento in situ en el organismo de los cuarenta y dos expedientes efectuando un análisis de la información consignada por la CDyA mediante el sistema SISTAE.

El detalle del Relevamiento efectuado de cada uno de los expedientes se encuentra en el Anexo V.

Tareas de control

Se realizó un relevamiento de la totalidad de los expedientes tramitados en la Comisión de Disciplina y Acusación y se destaca que, en las reuniones del periodo auditado, se trataron expedientes iniciados en periodos anteriores, y que algunos expedientes ingresados y puestos en conocimiento en el 2024, se resolvieron en el 2025.

La Comisión de Disciplina y Acusación dictó diecisiete Resoluciones (corresponden a empleados) y doce dictámenes (corresponden a magistrados y funcionarios) durante el período auditado.

Con el objeto de analizar los expedientes, se contrastó con el procedimiento normado en la Resolución CMNº19/2018¹¹, que aprueba el Reglamento Disciplinario del Poder Judicial, excluido el Tribunal de Justicia y los Empleados

¹¹ Artículo 1º - Ámbito de Aplicación: El presente Reglamento regula el procedimiento aplicable al personal vinculado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante una relación de empleo público; excluidos los magistrados, funcionarios y empleados del Tribunal Superior, el Fiscal General, el Defensor General, el Asesor General Tutelar y los empleados y funcionarios del Ministerio Público.

del Ministerio Público, a los efectos de verificar el cumplimiento de los pasos procesales en tiempo y forma y el respeto del derecho de defensa.

En cuanto a los expedientes relativos a Jueces y Magistrados del Ministerio Público y de los Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, se verificó el cumplimiento del procedimiento aplicable.

Análisis del Relevamiento de los cuarenta y dos expedientes

Dictámenes de la Comisión de Disciplina y Acusación

Del relevamiento de los expedientes digitales con Dictamen de la CDyA se obtuvo el siguiente detalle, en el que se consignan el número de Orden que corresponde al expediente y el número de dictamen:

- **Archivo:** En ocho casos, Orden N° 1 y 2: (07/2024); Orden N° 3: (08/2024); Orden N° 4: (05/2024); Orden N° 5: (06/2024); Orden N° 14: (04/2024); Orden N° 18: (10/2024); Orden N° 27: (09/2024 - Prescripción).
- **Sanción de Apercibimiento:** En tres casos, Orden N° 10: (01/2024); Orden N° 11: (02/2024); Orden N° 12: (03/2024). Se detectó que los expedientes datan del 2022, ordenándose en el 2023 la apertura de sumarios, lo que derivó en el dictado de resoluciones sancionatorias en el 2024.
- **Apertura de Sumario:** En un caso, Orden N° 35: (12/2024).

Asimismo, corresponde destacar que, fuera del período auditado, la Comisión de Disciplina y Acusación, dictaminó en seis casos el **Archivo**, sobre expedientes ingresados en 2024, con el siguiente detalle: Orden N° 20: (02/2025); Orden N° 28 (01/2025); Orden N° 29 (08/2025); Orden N° 33 (07/2025); Orden N° 36 (05/2025); Orden N° 40 (03/2025).

Resolución de la Comisión de Disciplina y Acusación

Del relevamiento de los expedientes digitales con Resolución de la CDyA, se obtuvo el siguiente detalle indicando el número de Orden correspondiente al expediente y el número de Resolución:

- **Reserva de Actuaciones:** En dos casos, Orden N° 8: (01/2024), Orden N° 9: (02/2024).
- **Archivo por Homologación de Acuerdo:** En dos casos, Orden N° 13: (03/2024) y Orden N° 30: (17/2024).
- **Archivo:** En cuatro casos, Orden N° 8: (10/2024), Orden N° 9: (11/2024), Orden N° 16: (04/2024), Orden N° 21: (09/2024).
- **Apertura de Sumario:** En siete casos, Orden N° 23: (05/2024) y (14/2024: **archivo**), Orden N° 24: (06/2024), Orden N° 25: (07/2024), Orden N° 26: (08/2024), Orden N° 31: (12/2024) y (01/2025: **archivo**), Orden N° 38: (15/2024), Orden N° 22: (16/2024).
- **Rechazo de Recurso de Reconsideración:** En un caso, Orden N° 21: (13/2024)

Asimismo, se detallan los expedientes que cuenta únicamente con **Proveído de Rechazo in Limine** y no poseen Resolución por parte de la Comisión de Disciplina y Acusación, que corresponden a los siguientes números de Orden: 6, 7, 15, 17, 39, 41.

Asimismo, corresponde destacar que, fuera del período auditado, la Comisión de Disciplina y Acusación, la Comisión de Disciplina y Acusación dictó cinco Resoluciones sobre expedientes ingresados en el 2024, conforme al siguiente detalle:

- **Sanción de Aparcibimiento:** En un caso, Orden N° 24: (03/2025)
- **Sanción de Cesantía:** En dos casos, Orden N° 25: (04/2025), Orden N° 26: (05/2025).
- **Archivo:** En dos casos, Orden N° 31 (01/2025), Orden N° 32:(11/2025).

Asimismo, fuera del periodo auditado la Comisión de Disciplina y Acusación dictó una Resolución de Archivo por extinción de acción disciplinaria debido al fallecimiento, sobre un expediente ingresado el 2025 que corresponde a la Orden N° 42: (06/2025).

A continuación, el cuadro refleja los doce expedientes con Dictámenes de la CDyA y Resolución del Plenario del 2024, así como los seis expedientes con Dictámenes de la CDyA y Resolución del Plenario en el periodo 2025:

Nº ORDEN	Nº DICTAMEN CDYA ¹²	Nº RESOLUCION PLENARIO	TIPO RESOLUCION
1	07/2024	74/2024	ARCHIVO
2	07/2024	74/2024	ARCHIVO
3	08/2024	71/2024	ARCHIVO
4	05/2024	72/2024	ARCHIVO
5	06/2024	73/2024	ARCHIVO
10	01/2024	25/2024	SANCIÓN APERCIBIMIENTO
11	02/2024	26/2024	SANCIÓN APERCIBIMIENTO
12	03/2024	27/2024	SANCIÓN APERCIBIMIENTO
14	04/2024	28/2024	ARCHIVO
18	10/2024	185/2024	ARCHIVO
20	02/2025	31/2025	ARCHIVO
27	09/2024	128/2024	ARCHIVO (PRESCRIPCION)
28	01/2025	30/2025	ARCHIVO
29	08/2025	96/2025	ARCHIVO
33	07/2025	97/2025	ARCHIVO

¹² En el cuadro se resaltó con color celeste los seis casos que se resolvieron con Dictamen en el 2025.

35	12/2024	03/2025	APERTURA DE SUMARIO CONTINÚA ABIERTO
36	05/2025	67/2025	ARCHIVO
37	11/2024	04/2025	ARCHIVO
40	03/2025	66/2025	ARCHIVO

Cabe mencionar que se identificaron tres casos (Orden N° 10, 11 y 12) en los que se resolvió la aplicación de sanciones de Apercibimiento por incumplimiento en la presentación de Declaraciones Juradas.

De los antecedentes obrantes en los respectivos expedientes se constató que, datan del 2022, ordenándose en el 2023 la apertura de sumarios, lo que derivó en el dictado de resoluciones sancionatorias en el 2024, evidenciando un lapso excesivo entre la detección de la falta y la aplicación de la sanción. Es decir, la Resolución CM N° 19/2018 establece que las actuaciones disciplinarias deben tramitarse con celeridad, eficiencia y dentro de los plazos establecidos, de 60 días hábiles prorrogables, a fin de garantizar el debido proceso.

La demora detectada en estos casos afecta la eficacia y oportunidad de la potestad disciplinaria.

El cuadro refleja los diecisiete expedientes de Resoluciones de la CDyA de los 2024 y seis expedientes con Resolución en el periodo 2025.

Nº ORDEN	PROVEIDO	Nº DE RESOLUCION ¹³ CDYA	TIPO DE RESOLUCION	COMENTARIOS
6	SI		ARCHIVO (RECHAZO IN LIMINE)	NO HAY RESOLUCIÓN
7	SI		ARCHIVO (RECHAZO IN LIMINE)	NO HAY RESOLUCIÓN
		01/2024		

¹³ En el cuadro se resaltó con color celeste los seis expedientes que tienen Resolución de la CDyA del 2025.

8		10/2024	- RESERVA ACTUACIONES - ARCHIVO	
9		02/2024 11/2024	- RESERVA ACTUACIONES - ARCHIVO	
13		03/2024	ARCHIVO (HOMOLOGACIÓN ACUERDO)	
15	SI		ACTUACIONES REMITIDAS AL MP	NO HAY RESOLUCIÓN
16		04/2024	ARCHIVO RECHAZO IN LIMINE	
17	SI		ARCHIVO RECHAZO IN LIMINE	NO HAY RESOLUCIÓN
19			MEDIDAS PRELIMINARES	NO HAY RESOLUCIÓN EXPTE ABIERTO A LA FECHA DEL RELEVAMIENTO
21		09/2024 13/2024	- ARCHIVO. RECHAZO IN LIMINE DE LA DENUNCIA - RECHAZO DEL RECURSO	HUBO UNA PRESENTACIÓN DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN RECHAZADO
22		16/2024	APERTURA DE SUMARIO	EXPTE ABIERTO A LA FECHA DEL RELEVAMIENTO
23		05/2024 14/2024	- APERTURA DE SUMARIO. - ARCHIVO	
24		06/2024 03/2025	- APERTURA DE SUMARIO SANCIÓN APERCIBIMIENTO.	
25		07/2024 04/2025	- APERTURA DE SUMARIO. SANCIÓN CESANTÍA	
26		08/2024 05/2025	- APERTURA DE SUMARIO. SANCIÓN CESANTÍA	
30		17/2024	ARCHIVO (HOMOLOGACIÓN ACUERDO)	

31		12/2024 01/2025	• APERTURA DE SUMARIO. • ARCHIVO	
32		11/2025	ARCHIVO	
34			ARCHIVO RECHAZO IN LIMINE	NO HAY RESOLUCIÓN
38		15/2024	APERTURA DE SUMARIO	CONTINÚA ABIERTO
39	SI		ARCHIVO RECHAZO IN LIMINE	NO HAY RESOLUCIÓN. SE ACUMULA COMO ACTUACIÓN Y SE RECHAZA POR NO CUMPLIR REQUISITOS
41	SI		RECHAZO IN LIMINE	NO HAY RESOLUCIÓN
42		02/2025 06/2025	• APERTURA DE SUMARIO. ARCHIVO • ARCHIVO POR EXTINCIÓN ACCIÓN DISCIPLINARIA.	SE EXTINGUE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA POR FALLECIMIENTO DEL SUMARIADO

Extinción de la Potestad Disciplinaria

La Resolución CM N° 19/2018, establece en su Artículo 14, las causales de extinción de la potestad disciplinaria: 1) Fallecimiento del presunto responsable; 2) Prescripción la que operará desde el momento en que se produjo la falta, o desde que la misma dejó de cometerse y luego de transcurrido dos años; 3) Por el cumplimiento de las condiciones establecidas al aplicar métodos alternativos de resolución de conflictos.

En particular, regula que dicha potestad se extingue por prescripción, la cual opera desde el momento en que se produjo la falta o desde que la misma dejó de cometerse y luego de transcurridos el plazo de dos años.

De este modo, el artículo introduce un plazo cierto y perentorio que condiciona la capacidad sancionatoria del organismo, garantizando seguridad

jurídica y evitando que las actuaciones disciplinarias se prolonguen indefinidamente en el tiempo.

Al mismo tiempo, impone a la administración la obligación de ejercer un seguimiento diligente y oportuno de los expedientes, a fin de evitar la pérdida de la potestad sancionatoria por el mero transcurso del tiempo.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 inc b) en cuanto a la prescripción de la potestad disciplinaria, conlleva el riesgo de pérdida de potestad sancionatoria.

En efecto, el organismo debe contar con mecanismos de control interno, tales como sistemas de alertas de vencimiento de plazos, registros de seguimiento y supervisión periódica de los expedientes disciplinarios, que permitan mitigar la posibilidad de prescripción por falta de impulso procesal.

Del relevamiento y análisis de los cuarenta y dos expedientes de la muestra, tramitados por la Comisión de Disciplina y Acusación durante el período auditado, se resolvió en un caso que corresponde al Orden N° 27, el Archivo del Sumario por Prescripción de conformidad con el Artículo 14, inciso b), del Reglamento Disciplinario (Resolución CM N° 19/2018). La normativa impone a la administración la obligación de impulsar los sumarios dentro de los plazos previstos, a fin de evitar su extinción.

De los antecedentes obrantes en el expediente se constató que, tras la denuncia y ratificación en el 2022, se ordenó la apertura del sumario en fecha 19/12/2022 y durante el 2023 se dispusieron las pruebas testimoniales. La Comisión emitió un Dictamen de la CDyA N° 09/2024, de fecha 07/08/2024, que propone el archivo del sumario por prescripción, el cual fue resuelto mediante la Resolución del Plenario N° 128/2024 de fecha 14/08/2024.

En el expediente mencionado no se adoptaron medidas tendientes a impulsar el trámite disciplinario, lo que derivó en el archivo de las actuaciones por prescripción al haber transcurrido los plazos legales.

En conclusión, la prescripción de las actuaciones disciplinarias genera pérdida de la potestad sancionatoria del organismo, afectando la eficacia del sistema disciplinario.

Informes de Auditoría Interna

En respuesta a la NO-2025-00014160-AGCBA-DGJUS, Punto 5, el auditado informó en el marco de las funciones de la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna¹⁴ establecidas en el inciso e) del artículo 1º del Anexo XIX de la Resolución Presidencia N° 1258/2015, corresponde informar que en el Plan de Auditoría Interna correspondiente al ejercicio 2024, aprobado por el Plenario del Consejo de la Magistratura Resolución CM N° 221/2023¹⁵ (BO N° 6781 del 29/12/2023), no se encuentra contemplada la Comisión de Disciplina y Acusación.

Desde la AGCBA se realizó el Informe de Gestión - Proyecto N° 11.18.03, denominado Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura.

VI. OBSERVACIONES

De los procedimientos de auditoría aplicados, teniendo en cuenta el objeto, objetivo y alcance del presente proyecto, se han detectado las siguientes observaciones del área auditada:

Relevamiento de expedientes

¹⁴ La DGCGyAI tiene competencia directa sobre todo lo atinente al Consejo de la Magistratura.

¹⁵ Aprobó el Plan Anual de Auditoría para el 2024 (Anexo)

Del análisis de una muestra de cuarenta y dos expedientes digitales, tramitados por la Comisión de Disciplina y Acusación durante el período auditado, se observaron demoras injustificadas en la tramitación que exceden los plazos previstos en la normativa, verificándose el siguiente caso:

- En un caso se resolvió Archivo del Sumario por Prescripción de conformidad con el Artículo 14, inciso b), del Reglamento Disciplinario (Resolución CM N° 19/2018): Orden N° 27. Se detectó en el expediente que, tras la denuncia y ratificación en el 2022, se ordenó la apertura del sumario en fecha 19/12/2022 y durante el 2023 se dispusieron las pruebas testimoniales. La Comisión emitió un Dictamen de la CDyA N° 09/2024, de fecha 07/08/2024, que propone el archivo del sumario por prescripción, el cual fue resuelto mediante la Resolución del Plenario N° 128/2024 de fecha 14/08/2024.¹⁶

La falta de impulso procesal oportuno y la demora injustificada durante la tramitación de los expedientes, afecta la eficacia del sistema disciplinario. Asimismo, si dicho retraso alcanza a configurar una prescripción, produce la extinción de la potestad disciplinaria imposibilitando la aplicación de sanciones.

VII. RECOMENDACIONES

Se recomienda al área competente fortalecer los mecanismos de control y seguimiento de los plazos procesales establecidos en la normativa vigente, a fin de evitar la prescripción de las causas disciplinarias y garantizar la aplicación oportuna de las sanciones que correspondan.

CONCLUSION

¹⁶ El organismo en su opinión indicó que: “Respecto de las demoras, catalogadas como injustificadas por la Auditoría, que derivaran en el archivo por prescripción de la causa, se advierte que todo el procedimiento disciplinario debe ceñirse al plazo de prescripción establecido por la reglamentación (dos años) y el mismo empieza a contar desde la ocasión de la falta que se denuncia. En el caso auditado, varias de las faltas denunciadas se encontraban “ab initio” prescriptas y otras en plazo inmediato de prescripción. Respecto de aquellas faltas no incluidas en tal situación, la magistrada denunciada tuvo acceso a todas las instancias defensivas que garantizan el debido proceso y, como ejemplo, de los testimonios que la misma ofreciera se sucedieron postergaciones no imputables a la instrucción sino a la situación personal de los testigos propuestos los cuales no fueron desistidos por la denunciada. Dicho esto, el exiguo plazo de instrucción se contrapone a los derechos que le asisten a los denunciados para ejercer su defensa, lo cual, en muchos casos deriva en la prescripción de la causa.”

Del análisis realizado en la presente auditoria de cumplimiento se concluye que los procedimientos disciplinarios auditados se ajustaron al marco normativo vigente, aunque se detectaron demoras en la tramitación de algunos expedientes que afectaron la oportunidad de las sanciones y derivaron en un caso de prescripción.

Es de destacar que la Comisión Disciplinaria desarrolla sus funciones con compromiso y responsabilidad, asegurando en sus actuaciones el cumplimiento de los principios del debido proceso y el derecho de defensa de los agentes involucrados.

Se recomienda al auditado reforzar de acuerdo a las circunstancias planteadas la revisión, adecuación y formulación de mecanismos de control y seguimiento de plazos para asegurar la eficacia y celeridad del sistema disciplinario.

ANEXOS

- I. NOTAS ENVIADAS Y RECIBIDAS**
- II. MARCO NORMATIVO**
- III. FUNCIONES Y MISIONES**
- IV. CUADRO DE LA MUESTRA DE LOS CUARENTA Y DOS EXPEDIENTES**
- V. RELEVAMIENTO Y ANALISIS DE LOS CUARENTA Y DOS EXPEDIENTES**

ANEXO I – NOTAS ENVIADAS Y RECIBIDAS

- Nota N° NO-2025-00013023-AGCBA-AGJJC, dirigida a la Dra. Isabella Karina Leguizamón, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, con motivo de Presentación del Equipo de Auditoria y comienzo de tareas. 29/05/2025.
- Nota N° NO-2025-00014160-AGCBA-DGJUS, dirigida al Dr. Luis Duacastella Arbizu y la Dra. Gabriela Zangaro de la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, con motivo de Primer Requerimiento el día 10/06/2025. Respuesta el día 25/06/2025, vía mail ingresado a través del Memo N° ME-2025-00015442-AGCBA-DGJUS.
- Nota N° NO-2025-00016979-AGCBA-DGJUS, dirigida al Dr. Luis Duacastella Arbizu y la Dra. Gabriela Zangaro de la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, con motivo de Solicitud de Muestra, enviada el día 14/07/2025. Respuesta el día 17/07/2025, vía mail ingresado a través del Memo N° ME-2025-00017732-AGCBA-DGJUS.
- Nota N° NO-2025-00026733-AGCBA-AGJJC, dirigida a la Dra. Isabella Karina Leguizamón, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, con motivo de Descargo, enviada el día 23/10/2025. Respuesta el día 5/11/2025, vía mail ingresado a través del Memo N° ME-2025-00028058-AGCBA-DGJUS.

ANEXO II – MARCO NORMATIVO

EN EL AMBITO LOCAL			
NORMA	BOLETIN N.º	FECHA	DESCRIPCIÓN
Constitución de la CABA	47	10/10/1996	Título Quinto. Poder Judicial. Capítulo Primero. Artículo 107. Integración del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. Capítulo Tercero. Consejo de la Magistratura. Artículo 115. Integración del Consejo de la Magistratura. Artículo 116. Funciones del Consejo de la Magistratura. Incisos 4, 5 y 7. Jurado de Enjuiciamiento (arts. 121 al 123)
Ley N° 7	405	15/03/1998	Ley Orgánica del Poder Judicial CABA. Artículo 11. Inamovilidad. Remoción. Artículo 19. Nombramiento y Remoción de Funcionarios/as y Empleados/as.
Ley N° 31	475	29/06/1998	Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura. Título Primero. Capítulo Primero. Artículo 1°. Funciones del Consejo de la Magistratura. Artículo 2. Competencias-. incisos 4,5,7 y 8 Título II. Artículo 18. Órganos del Consejo de la Magistratura. Capítulo Segundo. Artículo 19. Plenario del Consejo de la Magistratura. Artículo 20. Facultades del Plenario. Capítulo Quinto. Artículo 38. Funciones de la Comisión de Disciplina y Acusación. Artículo 39. Tipos disciplinarios.

			Artículo 40. Sanciones.
Ley N° 54	510	19/08/1998	Ley del Jurado de Enjuiciamiento y Procedimiento de Remoción de Magistrados e Integrantes del Ministerio Público de la CABA.
Ley N° 1225	1855	12/01/2004	Ley de Prevención y Sanción sobre Violencia Laboral.
Ley N° 1903	2366	25/01/2006	Ley Orgánica del Ministerio Público CABA.
Ley N° 5261	4655	10/06/2015	Ley Contra la Discriminación.
Ley N° 6357	6018	16/12/2020	Régimen de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA. Reglamentado por Resolución CM N° 90/2022.
RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA CABA			
NORMA	BOLETIN N°	FECHA	DESCRIPCIÓN
Resolución CM N° 251/2006		11/04/2006	Aprueba el sistema de Gestión Administrativa de Expedientes GesCABA, para su implementación en la órbita del Consejo de la Magistratura de la CABA.
Resolución CM N° 286/2006		26/04/2006	Aprueba el nuevo reglamento de trámite de actuaciones administrativas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Resolución CM N° 246/2013		20/12/2013	Aprueba la despapelización del “Remito de Pase” del sistema de gestión administrativa de expedientes GesCABA.
Resolución CM N° 170	4550	30/12/2014	Reglamento Interno del Poder Judicial CABA. Artículo 5. Denominación.

Resolución CM N° 1258/2015		06/11/2015	Estructura Orgánica del Consejo de la Magistratura de la CABA. Anexo II. Artículos 1 al 7 Comisión de Disciplina y Acusación.
Resolución CM N° 1259/2015		06/11/2015	Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la CABA.
Resolución CM N° 42/2017		22/05/2017	Dispone el uso obligatorio del Sistema de Gestión Expediente Judicial Electrónico (EJE) con todas sus funcionalidades en el ámbito jurisdiccional del Poder Judicial de la CABA.
Resolución CM N° 19/2018	5330	08/03/2018	Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la CABA. Título
Resolución CM N° 106/2018		12/07/2018	Aprueba el Sistema de Gestión Administrativa de Expedientes "SISTEA", para su implementación en la órbita del Consejo de la Magistratura de la CABA.
Resolución CM N° 221/2019	5746	05/11/2019	Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la CABA.
Resolución CM N° 90/2022	6412	06/07/2022	Aprueba la reglamentación de la Ley N° 6357- Ley de Régimen de Integridad Pública.
Resolución CM N° 212/2023	6780	28/12/2023	Designa como presidente coordinador de la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura al Consejero Dr. Jorge Rizzo.
Resolución CM N° 89/2024	6892	11/06/2024	Artículo 1. Designa como presidente coordinador de la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la

			Magistratura, al Consejero Dr. Jorge Rizzo. Artículo 2. Designa como integrantes de la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura, a los Consejeros Dres. Luis Duacastella Arbizu y Gabriela Zangaro.
Resolución CM N° 110/2024		03/07/2024	Aprueba el cambio de las denominaciones “TEA” y “SISTEA”, sustituyéndolas por “TAE” (Trámite Administrativo Electrónico) y “SISTAE” (Sistema de Trámite Administrativo Electrónico), respectivamente.

ANEXO III - FUNCIONES Y MISIONES

La estructura orgánica de la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura vigente en el periodo auditado fue la aprobada por la Resolución de Presidencia N° 1258/2015 del Consejo de la Magistratura.

En el Anexo II, establece la composición de la Secretaría, Prosecretaria, Departamentos y Oficinas de la Comisión, como así también las funciones y responsabilidades de cada una de ellas.

Comisión de Disciplina y Acusación

Secretaria de la Comisión de Disciplina y Acusación

Está a cargo de un Secretario Judicial que se desempeña bajo la coordinación funcional del Presidente de la misma, tiene una estructura compuesta por una Prosecretaria y por tres Departamentos. Cumple con las siguientes Funciones:

- Confeccionar el Orden del Día.
- Concurrir como Actuario a las reuniones de la Comisión.
- Llevar el Libro de Actas, incluyendo las mociones que se presenten, las resoluciones que se adopten, los dictámenes que se produzcan y las votaciones nominales, si las hubiere.
- Conservar y custodiar las actuaciones y documentación obrantes en la Comisión.
- Efectuar las notificaciones que dentro de la Comisión correspondan.
- Dejar notas o constancias de todas las diligencias realizadas.
- Poner en conocimiento de la Comisión, al comienzo de cada reunión, la nómina de asuntos ingresados, así como las comunicaciones recibidas por cualquier medio.
- Colaborar con el/a Presidente Coordinador/a en las tareas administrativas de la Comisión.
- Controlar el cumplimiento de las funciones asignadas a los funcionarios y empleados de la Secretaria y Departamento a su cargo.

- Controlar la asistencia de los funcionarios y empleados de la Secretaria y Departamento a su cargo.
- Reasignar tareas a empleados de los Departamentos cuando las razones de servicio lo requieran.
- Publicar en la página web del Poder Judicial de la Ciudad las Resoluciones de la Comisión de Disciplina y Acusación.
- Observar los criterios técnicos legales dispuestos por la Secretaria Legal y Técnica.

Prosecretaria de la Comisión de Disciplina y Acusación, cumple con las siguientes Funciones:

- Reemplazar al Secretario de la Comisión en caso de ausencia, vacancia, licencia o impedimento.
- Supervisar el cumplimiento de las funciones de los Departamentos y Oficinas a cargo de la Secretaria de la Comisión de Disciplina y Acusación.
- Asistir al Secretario de la Comisión en lo concerniente a la materia su competencia.
- Controlar el cumplimiento de las sanciones impuestas por los Departamentos de Sumarios de las Áreas Administrativas y Jurisdiccional.

Departamento de Sumarios de Área Administrativa, tiene una estructura compuesta por una **Oficina**, cuenta con las siguientes funciones:

- Instruir las denuncias que se formulen contra funcionarios y empleados del Consejo de la Magistratura.
- Elevar a la Comisión el pedido de sanciones a funcionarios y empleados del Consejo de la Magistratura.
- Llevar el registro de todas las denuncias formuladas de su área, con expresa indicación del denunciante y del denunciado y causa.
- Elaborar estadísticas semestrales de las denuncias recibidas.
- Recibir la ratificación de las denuncias formuladas, si correspondiere.
- Producir las pruebas necesarias para desarrollar la investigación de las denuncias recibidas.
- Asesorar a la Comisión en todo lo relacionado a su área de competencia.

Oficina de Sumarios del Área Administrativa, cumple con las siguientes Funciones:

- Sustanciar los sumarios en los que estuvieren involucrados funcionarios y empleados del Consejo de la Magistratura.
- Proponer a consideración del Departamento de Sumarios del Área Administrativa las sanciones disciplinarias expulsivas de los funcionarios y empleados del Consejo de la Magistratura que deban ser resueltas por el Plenario.
- Asistir a la Comisión y al Departamento de Sumarios del Área Administrativa en lo que es materia de su competencia.
- Confeccionar las notificaciones que deban efectuarse con motivo de la sustanciación de sumarios y que deban ser cursadas a través del Departamento de Mandamientos y Notificaciones.

Departamento de Sumarios del Área Jurisdiccional, tiene una estructura compuesta por una **Oficina**, cumple con las siguientes Funciones:

- Instruir las denuncias que se formulen contra jueces, juezas e integrantes del Ministerio Público.
- Elevar a la Comisión el pedido de sanciones contra jueces, juezas e integrantes del Ministerio Público.
- Instruir las denuncias que se formulen contra funcionarios y empleados del Poder Judicial.
- Elevar a la Comisión el pedido de sanciones a funcionarios y empleados del Poder Judicial.
- Proponer a consideración de la Comisión las sanciones disciplinarias expulsivas de los funcionarios y empleados de Poder Judicial que deban ser resueltas por el Plenario.
- Llevar el registro de todas las denuncias formuladas de su área, con expresa indicación del denunciante y del denunciado y causa.
- Elaborar estadísticas semestrales de las denuncias recibidas.
- Recibir la ratificación de las denuncias formuladas, si correspondiere.

- Producir las pruebas necesarias para desarrollar la investigación de las denuncias recibidas.
- Asesorar a la Comisión en todo lo relacionado a su área de competencia.
- Confeccionar las notificaciones que deban efectuarse con motivo de la sustanciación de sumarios y que deban ser cursadas a través del Departamento de Mandamientos y Notificaciones.
- Asistir al miembro acusador designado por el Consejo de la Magistratura ante el jurado de enjuiciamiento.

Oficina de Sumarios del Área Jurisdiccional, cumple con las siguientes Funciones:

- Sustanciar los sumarios en los que estuvieren involucrados funcionarios y empleados del Poder Judicial.
- Sustanciar las denuncias que se inicien contra jueces, juezas e integrantes del Ministerio Público.
- Proponer a consideración del Departamento de Sumarios del Área Jurisdiccional las sanciones disciplinarias expulsivas de los funcionarios y empleados del Poder Judicial que deban ser resueltas por el Plenario.
- Asistir a la Comisión y al Departamento de Sumarios del Área Jurisdiccional en lo que es materia de su competencia.
- Confeccionar las notificaciones que deban efectuarse con motivo de la sustanciación de sumarios y que deban ser cursadas a través del Departamento de Mandamientos y Notificaciones.

Departamento Administrativo y Legal, cumple con las siguientes Funciones:

- Elaborar proyectos de dictámenes y resoluciones a requerimiento del Secretario de la Comisión.
- Evacuar los informes solicitados en relación a los registros de sanciones disciplinarias firmes y/o de existencia de sumarios administrativos en trámite respecto de los agentes del Poder Judicial.
- Centralizar en soporte digital las resoluciones, dictámenes y despachos de la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación.

- Centralizar en soporte digital todos los informes elaborados por los Departamentos que la integran.
- Observar los criterios técnico legales dispuestos por la Secretaría Legal y Técnica.

ANEXO IV - CUADRO DE LA MUESTRA DE LOS CUARENTA Y DOS EXPEDIENTES

EXPEDIENTES TRAMITADOS POR LA COMISIÓN DE DISCIPLINA Y ACUSACIÓN 2024					
N°	EXPEDIENTE	CARÁTULA	RESOLUCIÓN CDyA	DICTAMEN CDyA	RESOLUCIÓN PLENARIO
1	TAE A-01-0033403-7/2023	V.D. S DENUNCIA		7/2024 (ARCHIVO)	74/2024 (ARCHIVO)
2	TAE A-01-0033408-8/2023	S.C.A. S DENUNCIA (SE ACUMULÓ A 33403-7)		7/2024 (ARCHIVO)	74/2024 (ARCHIVO)
3	TAE A-01-0035181-0/2023	B.V. S DENUNCIA		8/2024 (ARCHIVO)	71/2024 (ARCHIVO)
4	TAE A-01-0037862-9/2023	B.C. S DENUNCIA		5/2024 ARCHIVO)	72/2024 (ARCHIVO)
5	TAE A-01-0037864-6/2023	B.C. S DENUNCIA		6/24 (ARCHIVO)	73/2024 (ARCHIVO)
6	TAE A-01-0032837-1/2023	N. D S DENUNCIA	PROV. RECHAZO IN LIMINE (NO CUMPLE REQUISITOS)		
7	TAE A-01-0000373-1/2024	P.R.R.A. S DENUNCIA	PROV. RECHAZO IN LIMINE (NO CUMPLE REQUISITOS)		
8	TAE A-01-0032575-5/2023	AGTE. EJ PENAL P.A. S DENUNCIA	1/2024 (RESERVA) y 10/2024 (ARCHIVO)		
9	TAE A-01-0036815-2/2023	OBS. DISCAPACIDAD S DENUNCIA PENAL A G.L.	2/2024 (RESERVA) 11/2024 (ARCHIVO)		
10	TAE A-01-0026768-2/2023	A.A.R. S INC. PRESENTACIÓN DDJJ ÉTICA PÚBLICA		1/2024 (APERIBIMIENTO)	25/2024 (APERIBIMIENTO)
11	TAE A-01-0026769-0/2023	B.M. S INC. PRESENTACIÓN DDJJ ÉTICA PÚBLICA		2/2024 (APERIBIMIENTO)	26/2024 (APERIBIMIENTO)
12	TAE A-01-0026770-4/2023	C.D. S INC. PRESENTACIÓN DDJJ ÉTICA PÚBLICA		3/2024 (APERIBIMIENTO)	27/2024 (APERIBIMINETO)
13	TAE A-01-0002789-4/2023	R.H.B. S AVERIGUACIÓN DE CONDUCTA	3/2024 HOMOLOGAR MEDIACIÓN		
14	TAE A-01-0034670-1/2023	C.M.E. S RECURSO CF.		4/2024 (RECHAZO RECURSO 1903)	28/2024 (RECHAZO RECURSO 1903)

		LEY 1903 C RES TDMP			
15	TAE A-01- 0009975-5/2024	S.A.O. S DENUNCIA	PROV. REMISIÓN AL MPD (FUNCIONARIAS DEL MP)		
16	TAE A-01- 0007971-1/2024	O.M.G. S DENUNCIA	4/2024 (ARCHIVO IN LIMINE)		
17	TAE A-01- 0014879-9/2024	N. D S DENUNCIA	PROV. RECHAZO IN LIMINE (NO CUMPLE REQUISITOS)		
18	TAE A-01- 0015254-0/2024	B.G. S DENUNCIA		10/2024 (ARCHIVO)	185/2024 (ARCHIVO)
19	TAE A-01- 0020895-3/2024	S.Y.D.S DENUNCIA	MEDIDAS PRELIMINARES		
20	TAE A-01- 0021218-7/2024	P.M. S DENUNCIA		2/2025 (ARCHIVO) 9/2024	31/2025 (ARCHIVO)
21	TAE A-01- 0013716-9/2024	G.L. S DENUNCIA TIT. OBS. DISCAPACIDAD	9/2024 (ARCHIVO IN LIMINE)		
22	TAE A-01- 0018037-4/2024	E.C. S INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS	16/24 (APERTURA SUMARIO)		
23	TAE A-01- 0017671-7/2024	N.F. S INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS	5/2024 (APERTURA SUMARIO) y 14/2024 (ARCHIVO)		
24	TAE A-01- 0017683-0/2024	C.L. S INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS	6/2024 (APERTURA) Y 3/2025 (APERCIBIMIENTO)		
25	TAE A-01- 0017675-9/2024	V.D. S INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS	7/2024 (APERTURA SUMARIO) y 4/2025 (CESANTÍA)		
26	TAE A-01- 0018109-5/2024	C.M. S INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS	8/2024 (APERTURA) y 5/2025 (CESANTÍA)		
27	TAE A-01- 0014982-5/2022	SITRAJU CABA S DENUNCIA		9/2024 (ARCHIVO)	128/2024 (ARCHIVO)
28	TAE A-01- 0024891-2/2024	S.F.M. S DENUNCIA		1/2025 (ARCHIVO)	30/2025 (ARCHIVO)
29	TAE A-01- 0026658-9/2024	L.C.D. S DENUNCIA		8/2025	
30	TAE A-01- 0026550-7/2024	L.V.M. S AVERIGUACION DE CONDUCTA	17/2024 (HOMOLOGAR MEDIACIÓN)		
31	TAE A-01- 0027348-8/2024	B.S.L. S AVERIGUACIÓN DE CONDUCTA	12/24 APERTURA SUMARIO Y 1/2025 (ARCHIVO)		
32	TAE A-01- 0022485-1/2024	B.A.D. S DENUNCIA	MEDIDAS PRELIMINARES		

33	TAE A-01- 0034625-6/2024	W.I. S DENUNCIA		7/2025	
34	TAE A-01- 0034980-8/2024	N.D. S DENUNCIA	ARCHIVO IN LIMINE (NO CUMPLE REQUISITOS)		
35	TAE A-01- 0030182-1/2024	C.F. S AVERIGUACIÓN DE CONDUCTA		12/2024 (APERTURA DE SUMARIO)	3/2025 (APERTURA DE SUMARIO)
36	TAE A-01- 0034651-5/2024	L.S. S DENUNCIA		5/2025 (ARCHIVO)	67/2025 (ARCHIVO)
37	TAE A-01- 0030981-4/2024	A.M. S DENUNCIA		11/2024 (ARCHIVO)	4/2025 (ARCHIVO)
38	TAE A-01- 0034624-8/2024	B.P.N. S INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS	15/2024 (APERTURA SUMARIO)		
39	TAE A-01- 0038441-7/2024	N.D. S DENUNCIA (ACUM. 38766- 1/2024 y 2045- 8/2025)	PROV. RECHAZO IN LIMINE (NO CUMPLE REQUISITOS)		
40	TAE A-01- 0038883-8/2024	Z.J. S DENUNCIA		3/2025 (ARCHIVO)	66/2025 (ARCHIVO)
41	TAE A-01- 0037869-7/2024	PRES. CPCyF S DEN. AG. ChI	PROV. RECHAZO IN LIMINE (NO CUMPLE REQUISITOS)		
42	TAE A-01 0002489-5/2025	L.J. S AVERIGUACION DE CONDUCTA (ACTUACIÓN 39659-8/2024)	6/2025 (ARCHIVO POR EXTINCIÓN ACCIÓN DISCIPLINARIA - FALLECIMIENTO)		

ANEXO V. RELEVAMIENTO Y ANALISIS DE LOS CUARENTA Y DOS EXPEDIENTES.

Nº DE ORDEN: 1 y 2

N.º DE EXPEDIENTE: TAE A-01-0033403-7/2023 y TAE A-01-0033408-8/2023

DENUNCIA: 17/11/2023 y 24/11/2023

DENUNCIANTE/DENUNCIADO: Particulares / Fiscal

HECHOS: Se formulan denuncias a partir de una discrepancia jurisdiccional (disconformidad con la actuación jurisdiccional en el marco de un proceso judicial determinado).

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 17/11/2023, 1º Denuncia presentada
- 24/11/2023, 2º Denuncia presentada (que fue acumulada posteriormente al expediente del orden N°1).
- 17/11/2023, Vista a consejeros y presidente del Consejo.
- 21/11/2023, Citación al denunciante para ratificar denuncia.
- 21/11/2023, Ratificación de la Denuncia Expte Orden 1º y Ratificación de denuncia Expte Orden 2º el 23/11/2023 (conforme Artículo 22 de la Resolución CM N.º 19/2018).
- 24/11/2023, Formación de Expediente y comunicación de la denuncia al Fiscal denunciado.
- 05/02/2024, Oficio solicitando causa. Se envió copia digital de la causa el 14/02/2024.

DICTAMEN CDyA N°: 07/2024 (30/04/2024): Propone desestimar la denuncia y archivo de las actuaciones.

RESOLUCION DEL PLENARIO N°: 74/2024 (15/05/2024): Desestima la denuncia y archivo de las actuaciones. La legal y técnica notifica a las partes el 21/05/2024 la Resolución.

Nº DE ORDEN: 3

Nº DE EXPEDIENTE: TAE A-01-0035181-/0/2023

DENUNCIA: 05/12/2023.

DENUNCIANTE/DENUNCIADO: Abogado/ Fiscal Contravencional y de Faltas.

HECHOS: Se formula denuncia a partir de la discrepancia jurisdiccional, contra la actuación de un Fiscal en una causa penal.

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 05/12/2023, Denuncia presentada.
- 07/12/2023, Ratificación de la denuncia.
- 07/12/2023, Vista a consejeros y presidente del consejo.
- 11/12/2023, Formación de expediente.
- 07/02/2024, Oficio solicitando causa.
- 15/02/2024, Remisión de causa.

DICTAMEN CDyA N° 08/2024. (30/04/2024): Propone desestimar la denuncia y archivo de actuaciones.

RESOLUCION DEL PLENARIO N° 71/2024 (15/05/2024): Desestima la denuncia y archivo de las actuaciones. La legal y técnica notifica a las partes el 21/05/2024 la Resolución.

N° DE ORDEN: 4

N° DE EXPEDIENTE: TAE A-01-0037862-9/2023

DENUNCIA: 27/12/2023

DENUNCIANTE/DENUNCIADO: Particular /Jueza.

HECHOS: Se formula denuncia a partir de la discrepancia jurisdiccional, contra la decisión de una Jueza en una causal.

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 27/12/2023: Denuncia presentada.
- 29/12/2023: Ratificación de la denuncia.
- 29/12/2023: Vista a consejeros y presidente del consejo.
- 29/12/2023: Formación de expediente.
- 07/02/2024: Oficio solicitando causa.
- 09/02/2024: Jueza envió de Link de acceso al expediente judicial.

DICTAMEN CDyA N° 05/2024 (30/04/2024): Propone desestimar la denuncia y archivo de actuaciones.

RESOLUCION DEL PLENARIO N° 72/2024 (15/05/2024): Desestima la denuncia y archivo de actuaciones. La legal y técnica notifica a las partes el 21/05/2024 la Resolución.

N° DE ORDEN: 5

N° DE EXPEDIENTE: TAE A-01-0037864-6/2023

DENUNCIA: 28/12/2023

DENUNCIANTE/DENUNCIADO: Particular (la misma persona de N° de Orden 4) / Fiscal.

HECHOS: Se formula denuncia por un particular a partir de la discrepancia jurisdiccional, contra la actuación de un Fiscal en una causa.

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 28/12/2023, Denuncia presentada.
- 29/12/2023, Ratificación de la denuncia.
- 28/12/2023, Vista a consejeros y presidente del consejo.
- 29/12/2023, Formación de expediente.

DICTAMEN CDyA N° 06/2024 (30/04/2024): Propone desestimar la denuncia y archivo de actuaciones.

RESOLUCION DEL PLENARIO N° 73/2024 (15/05/2024): Desestima la denuncia y archivo de actuaciones. La legal y técnica notifica a las partes el 21/05/2024 la Resolución.

N° DE ORDEN: 6

Nº DE EXPEDIENTE: TAE A-01-0032837-1/2023

DENUNCIA: 17/11/2023

DENUNCIANTE/DENUNCIADO: Particular / Juez / Fiscal.

HECHOS: Se formula denuncia alegando planteos de índole personal contra un Juez / Fiscal.

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 17/11/2023, Denuncia presentada.
- 17/11/2023, Vista a consejeros y presidente del consejo.
- 29/12/2023, Formación de expediente.
- 15/03/2024, Último movimiento del expediente: Notificación al particular del rechazo de la denuncia in limine.

RESOLUCION CDyA: No hay

COMENTARIOS: Se observó rechazo “in limine” de la denuncia incoada, por no cumplir con los requisitos mediante proveído, establecido en el Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la CABA (Resolución CM N.º 19/2018, Anexo, Artículos 20 y 21).

Nº DE ORDEN: 7

Nº DE EXPEDIENTE: TAE A-01-0000373-1/2024

DENUNCIA: 05/01/2024

DENUNCIANTE/DENUNCIADO: Particular / Fiscal.

HECHOS: Se formula denuncia alegando planteos de índole personal contra un Juez / Fiscal.

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 05/01/2024, Denuncia presentada.
- 05/01/2024, Vista a consejeros y presidente del consejo.
- 08/01/2024, Citación a comparecer a ratificar denuncia.
- No concurre el día 08/01/2024 a ratificar denuncia. Se realiza una nueva notificación al denunciante para que comparezca a ratificar el 09/02/2024 y no concurre nuevamente.
- 09/02/2024, no concurrió a ratificar.
- 21/02/2024, rechazo “in limine” de la denuncia.

RESOLUCION CDyA: No hay.

COMENTARIOS: Se rechazo “in limine” de la denuncia incoada, por no cumplir con los requisitos mediante proveído, establecido en el Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la CABA (Resolución CM N.º 19/2018, Anexo, Artículos 20 y 21).

Nº DE ORDEN: 8

Nº DE EXPEDIENTE: TAE A-01-0032575-5/2023

DENUNCIA: 03/11/2023

DENUNCIANTE/DENUNCIADO: Empleada del Poder Judicial / Empleado del Poder Judicial (Persona con discapacidad).

HECHOS: Empleada denuncia ante su superior jerárquico, a un compañero de trabajo por acoso. Esta denuncia llega a conocimiento de la Comisión de Disciplina a pedido de intervención del Presidente de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas.

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 03/11/2023, Denuncia presentada. Sobre cerrado.
- 09/11/2023, Vista a consejeros y presidente del consejo.
- 13/11/2023, Citación a comparecer a ratificar denuncia.
- 13/11/2023, Ratificación denuncia.
- 09/02/2024, El Presidente de la Comisión da intervención a la Dirección de Asuntos Jurídico para que dictamine sobre la procedencia del estado de reserva de la denuncia.
- 15/02/2024, Dictamen de Asuntos Jurídicos aconsejando reserva de identidad.
- 21/02/2024, **Resolución CDyA N° 1/2024:** Dispone la **reserva** de las actuaciones.
- Pedidos de informes a: Recursos Humanos y al Observatorio de la Discapacidad.
- 27/06/2024, Llega a conocimiento de la Comisión Resolución de la Presidencia de la Cámara de Casación N.º 658/2024 donde se dispone el pase del agente denunciado a otra oficina.

RESOLUCION CDyA N° 10/2024 (07/08/2024): Se dispone el archivo de las actuaciones.

N° DE ORDEN: 9

N° DE EXPEDIENTE: TAE A-01-0036815-2/2023

DENUNCIA: 21/12/2023

DENUNCIANTE/DENUNCIADO: Jueza / empleado del Poder Judicial. (persona con discapacidad).

HECHOS: Hay un memo del 21/12/2023 del Observatorio de la Discapacidad, que informa respecto de la situación denunciada (hechos de violencia y amenazas contra una jueza).

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 22/12/2023, Denuncia presentada.
- 29/12/2023, Vista a consejeros y presidente del consejo.
- Constancia que se realizó denuncia por amenazas ante el Ministerio Público Fiscal.
- 15/02/2024, Dictamen de Asuntos Jurídicos aconsejando reserva de actuaciones.
- 21/02/2024, **Resolución CDyA N° 02/2024,** dispone la **reserva** de las actuaciones.

RESOLUCION CDyA N° 11/2024 (07/08/2024): Se dispone el archivo de las actuaciones.

SANCION: No

COMENTARIOS: En este caso hubo denuncias cruzadas entre denunciante y denunciado. Asimismo, el denunciado era contratado y estando abierta esta denuncia termina su contratación. No hubo nueva contratación de este agente.

N° DE ORDEN: 10, 11 y 12 (EXPEDIENTES POR INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DDJJ ETICA PÚBLICA)

Las denuncias llegan a la Comisión a través de un memo de la autoridad de aplicación de la ética pública (Oficina de Integridad Pública) Ley N° 4895. Es un listado general y en este caso se desglosa en tres expedientes a partir de los cuales se notifica a los funcionarios, intimándolos a que cumplan con su obligación.

DENUNCIA: 12/10/2022, Recepción de memo del organismo de aplicación.

DENUNCIANTE/DENUNCIADO: Dirección General de Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública/ Funcionarios del Poder Judicial.

N° DE ORDEN:10

EXPEDIENTE: TAE A-01-0026768-2/2023

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 12/10/2022 Recepción del memo de la Oficina de Integridad Pública. Se recibe en la Comisión de Disciplina se da vista a los consejeros y por Presidencia se ordena se haga una nueva intimación al funcionario.
- A partir de ello en los meses subsiguientes se va agregando documentación que envía el organismo de aplicación.
- 12/09/2023, Dictamen CDyA N°13/2023: Propone la apertura del sumario en los tres casos
- 13/09/2023, Resolución del Plenario CM N°151/2023: Dispone la apertura del sumario.
- 18/09/2023, Notificación al funcionario de la apertura del sumario
- 20/09/2023, se formó expediente.
- 22/09/2023, se solicita el legajo personal del funcionario.
- 25/09/2023, se agrega el informe de Personal.
- 26/09/2023, se ordena una nueva notificación al sumariado de la Resolución 151/2023.
- 09/10/2023, La oficina de Integridad de Ética Pública con fecha, informa a la comisión que ha presentado su Declaración Jurada.
- Se agrega el informe final de la instrucción del Artículo 88 del Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la CABA (Resolución CM N° 19/2018), el 11/10/2023 ponderando la sanción leve del (Artículo 73).
- 21/02/2024, **Dictamen CDyA N° 1/2024:** Propone al Plenario la sanción de **apercibimiento**.
- 20/03/2024, Dictamen de Jurílicos.
- 20/03/2024, **Resolución del Plenario N°25/2024:** Dispone la sanción de **apercibimiento** (Artículo 73 del Reglamento Disciplinario)
- Ultimo movimiento se comunica la Resolución a la Oficina de Integridad Pública y a Recursos Humanos.

DICTAMEN CDyA N°1/2024 (21/02/2024): Propone al Plenario la sanción de apercibimiento.

RESOLUCIÓN DEL PLENARIO N°25/2024 (20/03/2024): Dispone la sanción de apercibimiento (Artículo 73, Inciso 1, del Reglamento Disciplinario)

SANCION: Apercibimiento

COMENTARIOS: Se observó que las denuncias datan del 2022 y el trámite de los expedientes se extendió hasta el 2024.

Nº DE ORDEN:11

EXPEDIENTE: TAE A -01-0026769-0/2023

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 12/10/2022, Recepción del memo de la Oficina de Integridad Pública. Se recibe en la Comisión de Disciplina se da vista a los consejeros y por Presidencia se ordena se haga una nueva intimación al funcionario.
- A partir de ello en los meses subsiguientes se va agregando documentación que envía el organismo de aplicación.
- 12/09/2023, Dictamen CDyA Nº13/2023: Propone la apertura del sumario en los tres casos
- 13/09/2023, Resolución del Plenario Nº151/2023: Dispone la apertura del sumario.
- 20/09/2023, notificación al funcionario de la apertura del sumario, se formó expediente.
- 21/09 /2023 se solicita el legajo personal del funcionario.
- 25/09/2023 se agrega el informe de Personal.
- 09/10/23 Informe de la Instrucción del Artículo 88 del Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la CABA (Resolución CM Nº 19/2018).
- 30/10/2023, Informe final de la instrucción corriéndose traslado al sumariado para que alegue.
- 19/12/2023, La oficina de Integridad de Ética Pública comunica presentación de Declaración Jurada por parte del denunciado con fecha 15/11/2023.
- 21/02/2024, **Dictamen CDyANº2/2024:** Propone la sanción de **apercibimiento**.
- 19/03/2024, Dictamen de Jurídico.
- 22/03/2024, **Resolución del Plenario Nº 26/2024:** Dispone la sanción de apercibimiento.
- Ultimo movimiento se comunica la resolución a la Oficina de Integridad Pública y a Recursos Humanos.

DICTAMEN CDyANº2/2024(21/02/2024): Propone la sanción de apercibimiento.

RESOLUCIÓN DEL PLENARIO Nº26/2024(22/03/2024): Dispone la sanción de apercibimiento.

SANCION: Apercibimiento

COMENTARIOS: Se observó que las denuncias datan del 2022 y el trámite de los expedientes se extendió hasta el 2024.

Nº DE ORDEN:12

EXPEDIENTE: TAE A-01-0026770-4/2023

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 12/10/2022, Recepción del memo de la Oficina de Integridad Pública. Se recibe en la Comisión de Disciplina se da vista a los consejeros y por Presidencia se ordena se haga una nueva intimación al funcionario.

- A partir de ello en los meses subsiguientes se va agregando documentación que envía el organismo de aplicación.
- 12/09/2023, Dictamen CDyA N°13/2023: Propone la apertura del sumario en los tres casos.
- 13/09/2023, Resolución del Plenario N°151/2023: Dispone la apertura del sumario.
- 20/09/2023 notificación al funcionario de la apertura del sumario, y, se formó expediente.
- 21/09/2023 solicitud del legajo del funcionario a Recursos Humanos.,
- 09/10/2023 Informe de la instrucción Artículo 88 del Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la CABA (Resolución CM N.º 19/2018)
- 09/11/2023, Informe final de la instrucción del Artículo 92 y el Artículo 93 (Alegato del sumariado), hubo descargo.
- 21/02/2024, **Dictamen CDyA N°3/2024**: Aconseja Sanción de **apercibimiento**.
- 20/03/2024, Dictamen de Jurídico.
- 22/03/2024, **Resolución del Plenario N°27/2024**: Dispone la sanción de **apercibimiento**.
- Ultimo movimiento se comunica la Resolución a la Oficina de Integridad Pública y a Recursos Humanos

DICTAMEN CDyA N°3/2024(21/02/2024): Aconseja Sanción de Apercibimiento.

RESOLUCIÓN DEL PLENARIO N°27/2024 (22/03/2024): Dispone la sanción de apercibimiento.

SANCION: Apercibimiento.

COMENTARIOS: Se observó que las denuncias datan del 2022 y el trámite de los expedientes se extendió hasta el 2024.

Nº DE ORDEN: 13

Nº DE EXPEDIENTE: TAE A-01-002789-4/2023

DENUNCIA: 21/12/2022.

DENUNCIANTE/DENUNCIADO: Jueza / Empleado del Poder Judicial.

HECHOS: La jueza mediante memo solicita sanciones administrativas para agente que trabaja en su juzgado.

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 21/12/2022, Denuncia presentada.
- 21/12/2022, Vista a consejeros y Presidente del consejo.
- 27/12/2022, Citación a comparecer a ratificar denuncia.
- 27/12/2022, Ratificación denuncia.
- 03/02/2023, Formación de expediente.
- 07/03/2023, Se le comunica al denunciado la denuncia.
- 22/08/2023, Resolución de la CDyA N° 5/2023: apertura del sumario.
- 12/09/2023, Solicitud de informes a Recursos Humanos.
- 10/2023, El denunciado solicita audiencia de conciliación (Artículo 28 del Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la CABA (Resolución CM N° 19/2018)

- 01/11/2023, La jueza presta conformidad.
 - 04/12/2023, La jueza desiste de la denuncia incoada y el agente se va en pase el 21/02/2024.
- RESOLUCION CDyA N°3/2024(21/02/2024):** Homologar el acuerdo de partes. (se dispone el archivo de las actuaciones).

Nº DE ORDEN: 14

Nº DE EXPEDIENTE: TAE A-01-034670-1/2023

DENUNCIA: 13/11/2023

DENUNCIANTE/DENUNCIADO: Empleada del Ministerio Publico Fiscal/ El Ministerio Publico Fiscal

HECHOS: Empleada del Ministerio Público Fiscal denunciada por aparente incompatibilidad. Aquí el Tribunal de Disciplina del Ministerio Publico Fiscal se expidió por medio de la Resolución del Tribunal de Disciplina del MPF N°1/2023 el 29/09/2023 y dispuso la exoneración de la agente. La agente recurre tal resolución y llega este recurso mediante denuncia a la Comisión de Disciplina y Acusación.

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 13/11/2023 Denuncia presentada en la Comisión de Disciplina y Acusación.
- 13/11/2023, Vista a consejeros y Presidente del consejo.
- Se resuelve enviar el caso al Departamento de Asuntos jurídicos.
- 4/12/2023, Dictamen de Asuntos Jurídicos aconseja rechazar el recurso.
- 21/02/2024, Dictamen CDyA N°04/2024: Propone al Plenario rechazar el recurso interpuesto.
- 20/03/2024, Resolución del Plenario N°28/2024: Dispone el Rechazo de Recurso.

DICTAMEN CDyAN°04/2024(21/02/2024): Propone al Plenario rechazar el recurso interpuesto.

RESOLUCIÓN DEL PLENARIO N°28/2024(20/03/2024): Dispone el Rechazo de Recurso. Archivo.

Nº DE ORDEN:15

EXPEDIENTE: TAE A-01-0009975-5/2024

DENUNCIA: 05/04/2024.

DENUNCIANTE/DENUNCIADO: Particular / Defensoría

HECHOS: El denunciante relata haber sufrido maltrato por parte de un Defensor.

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 05/04/2024, Denuncia presentada.
- 05/04/2024, Vista a consejeros y presidente del consejo
- 09/04/2024, Ratificación de la denuncia.
- 10/04/202, Formación de Expediente.
- 29/04/2024, El Presidente de la Comisión ordena remitir las actuaciones a la Defensoría General de la CABA a los fines de su intervención. (Ley N° 1903, Artículo 26).

- 03/05/2024, Se remitieron actuaciones a la Jefa de Departamento de Disciplina y Sumarios del Ministerio Público de la Defensa.

RESOLUCION CDyA: No hay

COMENTARIOS: Se remiten las actuaciones mediante proveído al Ministerio Público de la Defensa por tratarse de un empleado del Ministerio Público de la Defensa, la Comisión de Disciplina y Acusación no son competentes teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la CABA excluidos el Tribunal de Superior de Justicia y los empleados y funcionarios del Ministerio Público. (Resolución CM N°19/2018, Anexo Artículo 1°)

N° DE ORDEN: 16

N° DE EXPEDIENTE: TAE A-01-0007971-1/2024

DENUNCIA: 18/03/2024

DENUNCIANTE/DENUNCIADO: Particular / Fiscal

HECHOS: El denunciante solicita juicio político.

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 18/03/2024, Denuncia presentada.
- 21/03/2024, Ratificación de la denuncia.
- 25/03/2024, Notifican al fiscal de la denuncia.
- 30/04/2024, Se rechaza in limine la denuncia.

RESOLUCION CDyA N°4(30/04/2024): Rechazo in limine de la denuncia. Archivo.

COMENTARIOS: Se observó Rechazo in limine de la denuncia incoada (por no cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la CABA (Resolución CM N° 19/2018, Anexo, Artículos 20 y 21)

N° DE ORDEN: 17

N° DE EXPEDIENTE: TAE A-01-0014879-9/2024

DENUNCIA: 28/05/2024

DENUNCIANTE/DENUNCIADO: Particular/Juez, Asesor Tutelar.

HECHOS: El denunciante manifiesta discrepancias con el accionar judicial.

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 28/05/2024, Denuncia presentada.
- 28/05/2024, Vista a consejeros y presidente del consejo.
- 07/08/2024, Se rechaza in limine la denuncia.

RESOLUCION CDyA: No hay

COMENTARIOS: Proveído de Rechazo in limine de la denuncia incoada (por no cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la CABA (Resolución CM N.º 19/2018, Anexo, Artículos 20 y 21)

N° DE ORDEN: 18

N.º DE EXPEDIENTE: TAE A-01-0015254-0/2024

DENUNCIA: 28/05/2024.

DENUNCIANTE/DENUNCIADO: Particular / Asesora Tutelar.

HECHOS: El denunciante manifiesta discrepancias con el accionar judicial.

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 28/05/2024, Denuncia presentada.
- 28/05/2024, Vista a consejeros y presidente del consejo.
- 30/05/2024, Ratificación de denuncia. (Amplía denuncia).
- 07/08/2024, Se rechaza la denuncia.

DICTAMEN CDyA N°10/2024(01/10/2024): Se propone al Plenario la desestimación de la denuncia.

RESOLUCION DEL PLENARIO N°185/2024(27/11/2024): Archivo.

Nº DE ORDEN: 19

Nº DE EXPEDIENTE: TAE A-01-0020895-3/2024

DENUNCIA: 19/07/2024

DENUNCIANTE/DENUNCIADO: Denuncia de un Diputado / Camarista

HECHOS: El denunciante manifiesta ausencias en el lugar de trabajo.

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 19/07/2024, Denuncia presentada.
- 29/07/2024, Ratificación (posiblemente hubo feria judicial)
- 30/07/2024, Se formó expediente.
- 09/10/2024, Se resuelve como medida de mejor proveer pedir a la cámara un informe sobre estadísticas de las salas.
- 22/10/2024, Se agrego el informe solicitado.
- El denunciante realiza una nueva denuncia que se acumula y se lo cita a ratificar para el 12/02/2025.
- No se presentó a ratificar la denuncia. (último movimiento en el sistema).

RESOLUCION CDyA: No hay

COMENTARIOS: Este expediente continúa abierto no habiendo movimiento al momento del relevamiento. Es de destacar que no se cerró en periodo 2024. Hubo medidas Preliminares (Artículo 25 del Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la CABA (Resolución CM N° 19/2018).

Nº DE ORDEN: 20

Nº DE EXPEDIENTE: TAE A-01-0021218-7/2024

DENUNCIA: 26/07/2024.

DENUNCIANTE/DENUNCIADO: Particular/ Fiscal

HECHOS: El denunciante manifiesta discrepancias con el accionar judicial.

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 26/07/2024, Denuncia presentada.
- 31/07/2024, Ratificación de la Denuncia.
- 01/08/2024, Se formo expediente.
- 07/08/2024, Se pone en conocimiento de la denuncia al fiscal y se pide causa.

DICTAMEN CDyA N°2/2025(12/03/2025): Propone desestimar la denuncia por mera disconformidad por actuaciones de magistrados. Archivo.

RESOLUCION DEL PLENARIO N°31/2025(14/04/2025): Se desestima la denuncia firmada por sistema. Archivo.

N° DE ORDEN: 21

N° DE EXPEDIENTE: TAE A-01-0013716-9/2024

DENUNCIA: 16/05/2024

DENUNCIANTE/DENUNCIADO: Empleado del Poder Judicial / titular del Observatorio de discapacidad.

HECHOS: El denunciante alega en su denuncia sufrir maltrato, discriminación y negligencia en el proceso de inclusión laboral. (este expediente tiene vinculación con el expediente del Orden N° 9, donde una jueza lo denunció penalmente. Este tema se judicializo y el agente termino desvinculado laboralmente)

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 16/05/2024, Denuncia presentada.
- 16/05/2024, vista a los Consejos y Presidente del consejo.
- 07/08/2024, Resolución CDyA N°9/2024: Rechazo in limine de la denuncia.
- El denunciante presenta un recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio.
- 07/10/2024, Va a Jurídicos - Asuntos Jurídicos se expidió aconsejando el rechazo del recurso planteado.
- 16/10/2024, **Resolución CDyA N°13/2024: Rechazo de recurso** planteado.
- 2/12/2024 Notificación al denunciante.

RESOLUCIÓN CDyA N°9/2024(07/08/2024): Rechazo in limine de la denuncia.

N° DE ORDEN: 22

N° DE EXPEDIENTE: TAE A-01-0018037-4/2024

DENUNCIA: 23/05/2024

DENUNCIANTE/DENUNCIADO: Denuncia contra un empleado del Poder Judicial por inasistencias injustificadas.

HECHOS: Denuncia interna por inasistencias injustificadas.

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 23/05/2024, Denuncia presentada. (no hay ratificación de denuncia por ser un tema interno).
- 26/06/2024, Pedido de informe a RRHH de la situación de revista del agente.

- 26/06/2024, Contesta RRHH.
- 26/06/2024, Forma expediente.
- 11/12/2024, Resolución CDyA N° 16/2024 que dispone abrir el sumario.
- 30/12/2024, Notificación de la apertura de sumario al denunciante.

RESOLUCION CDyA N° 16/2024 (11/12/2024): Apertura de Sumario.

COMENTARIOS: Continúa el expediente abierto a la fecha del relevamiento.

N° DE ORDEN: 23

N° DE EXPEDIENTE: TAE- A-01-0017671-7/2024

DENUNCIA: 18/06/2024.

DENUNCIANTE/DENUNCIADO: Empleado

HECHOS: Denuncia contra empleado por Inasistencias Injustificadas y/o Abandono de Servicio (Artículo 70 inc. 4 y 5, Res. CM N°19/2018)¹⁷

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 18/06/2024, Ingresar por Memo con todos los antecedentes del caso (Cartas Documento de intimación, Intimaciones por mails, etc., realizadas desde otras oficinas).
- 25/06/2024, Solicita Formar Expediente a Mesa de Entradas; Mesa de Entradas forma Expediente.
- 25/06/2024, Pase para su Conocimiento y Vista a Presidente de Consejo y de la Comisión y/o Consejeros.
- 26/06/2024, Comunica por mail al agente de la existencia de la denuncia.
- 07/08/2024, **Resolución CDyA N° 5/2024 “Apertura de Sumario”.**

RESOLUCION CDyA N°14/2024 (25/11/2024):” Archivo” por renuncia del Agente, se acepta retroactiva al 04/09/2024.

N° DE ORDEN: 24

N° DE EXPEDIENTE: TAE- A-01-0017683-0/2024

DENUNCIA: 18/06/2024.

DENUNCIANTE/DENUNCIADO: Empleado

HECHOS: Denuncia contra empleado por Inasistencias Injustificadas y/o Abandono de Servicio (Art. 70 inc. 4 y 5, Res. CM N°19/2018)¹⁸

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 18/06/2024, Ingresar denuncia por Memo con todos los antecedentes del caso (Cartas Documento de intimación, Intimaciones por mails, etc., realizadas desde otras oficinas)

¹⁷ Art. 70. FALTAS GRAVES Se consideran faltas graves: “...4) La inasistencia injustificada que perjudique la normal prestación del servicio, en el área a la cual pertenece el/la funcionario/a o empleado/a; 5) El abandono del servicio...”

¹⁸ Art. 70. FALTAS GRAVES Se consideran faltas graves: “...4) La inasistencia injustificada que perjudique la normal prestación del servicio, en el área a la cual pertenece el/la funcionario/a o empleado/a; 5) El abandono del servicio...”

- 25/06/2024, Solicita Formar Expediente a Mesa de Entradas; Mesa de Entradas forma Expediente.
- 25/06/2024, Pase para su conocimiento y Vista a Presidente de Consejo y de la Comisión y/o Consejeros.
- 26/06/2024, Comunica por mail al agente de la existencia de la denuncia.
- 07/08/2024, **Resolución CDyA N° 6/2024, "Apertura de Sumario"**.

RESOLUCION CDyA N° 3/2025 (15/04/2025): Se resolvió el **apercibimiento**.

SANCION: Apercibimiento.

COMENTARIOS: Cabe resaltar que en el periodo 2025 por Resolución CDyA N° 3/2025 se resolvió el apercibimiento.

N° DE ORDEN: 25

N° DE EXPEDIENTE: TAE- A-01-0017675-9/2024

DENUNCIA: 18/06/2024.

DENUNCIANTE/DENUNCIADO: Empleado.

HECHOS: Denuncia contra empleado por Inasistencias Injustificadas y/o Abandono de Servicio (Art. 70 inc. 4 y 5, Res. CM N°19/2018)¹⁹

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 18/06/2024, Ingresar por Memo con todos los antecedentes del caso (Cartas Documento de intimación, Intimaciones por mails, etc., realizadas desde otras oficinas).
- 25/06/2024, Solicita Formar Expediente a Mesa de Entradas; Mesa de Entradas forma Expediente.
- 25/06/2024, Pase y Vista a Presidente de Consejo y de la Comisión y/o Consejeros.
- 26/06/2024, Comunica por mail al agente de la existencia de la denuncia.
- 07/08/2024, **Resolución CDyA N° 7/2024, "Apertura de Sumario"**.

RESOLUCION CDyA N° 4/2025 (15/04/2025): Cesantía.

SANCION: Cesantía.

COMENTARIOS: En periodo 2025 por Resolución CDyA N° 4/2025 (15/04/2025), se resolvió la cesantía. Después de varios intentos de notificación de la Resolución, el agente se notifica personalmente y de manera fehaciente en la Secretaria el 13/09/2024.

N° DE ORDEN: 26

N° DE EXPEDIENTE: TAE- A-01-0018109-5/2024

DENUNCIA: 18/06/2024.

DENUNCIANTE/DENUNCIADO: Empleado.

¹⁹ Art. 70. FALTAS GRAVES Se consideran faltas graves: "...4) La inasistencia injustificada que perjudique la normal prestación del servicio, en el área a la cual pertenece el/la funcionario/a o empleado/a; 5) El abandono del servicio..."

HECHOS: Denuncia contra empleado por Inasistencias Injustificadas y/o Abandono de Servicio (Art. 70 inc. 4 y 5, Res. CM N°19/2018)²⁰

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 27/06/2024, Ingresa por Memo con todos los antecedentes del caso (Cartas Documento de intimación, Intimaciones por mails, etc., realizadas desde otras oficinas).
- 28/06/2024, Solicita Formar Expediente a Mesa de Entradas; Mesa de Entradas forma Expediente.
- 28/06/2024, Pase y Vista a Presidente de Consejo y de la Comisión y/o Consejeros.
- 17/07/2024, Comunica por mail al agente de la existencia de la denuncia.
- 07/08/2024, **Resolución CDyA N° 8/2024, “Apertura de Sumario”.**

RESOLUCION CDyA N° 5/2025 (20/05/2025): Cesantía.

SANCION: Cesantía.

COMENTARIOS: En el 2025 por Resolución CDyA N° 5/2025 del 20/05/2025 se resolvió la Cesantía.

N° DE ORDEN: 27

N° DE EXPEDIENTE: TAE- A-01-0014982-5/2022

DENUNCIA: 21/06/2022.

DENUNCIANTE/DENUNCIADO: Sindicato /Defensora.

HECHOS: Denuncia del Sindicato (SITRAJU) contra Defensora (Titular) de la Defensoría N° 4 en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la CABA por Maltrato a empleados.

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 21/06/2022, Ingresa mediante Nota de SITRAJU al Presidente de la Comisión.
- 21/06/2022, Citan a SITRAJU a ratificar la denuncia.
- 23/06/2022, Ratificación de la denuncia.
- 04/07/2022, Solicita Formar Expediente a Mesa de Entradas; Mesa de Entradas forma Expediente.
- 05/07/2022, Resolución CDyA N° 3/2022 se dispone la Reserva de las Actuaciones.
- 06/07/2022, se notifica a la denunciada de la existencia de la misma.
- 19/12/2022, se forma Legajo de Instrucción, disponen formular cargos a la Denunciada.
- Durante el 2023, se produce la prueba y se solicita denuncien individualmente. Se toman las Testimoniales.
- 18/03/2024 La denunciada desiste de prueba testimonial.
- 18/03/2024 Secretaria pone en conocimiento y corre vista a la Comisión y Consejeros del desistimiento.
- 18/03/2024 Se solicitan informes sobre pedidos médicos de los agentes denunciantes.

²⁰ Art. 70. FALTAS GRAVES Se consideran faltas graves: “...4) La inasistencia injustificada que perjudique la normal prestación del servicio, en el área a la cual pertenece el/la funcionario/a o empleado/a; 5) El abandono del servicio...”

- Entre el 09/04/2024 y el 15/04/2024 se presentan dichos informes.

DICTAMEN CDyA N° 9/2024 (07/08/2024): Propone el archivo del Sumario por haber transcurrido el plazo de prescripción determinado en el Artículo 14, inciso b) de la Resolución CM N° 19/2018²¹.

RESOLUCION DEL PLENARIO N° 128/2024 (14/08/2024): “Archivo”.

SANCION: No hay

COMENTARIOS: Se observa en los antecedentes obrantes en el expediente que la prescripción del plazo se produce en el marco de una causa con una extensa producción de prueba. En una primera etapa, la denuncia fue presentada por el Sindicato en representación de los empleados; sin embargo, posteriormente se solicitó que dichas presentaciones fueran realizadas de manera individual, con la correspondiente ratificación de cada una de ellas.

Este cambio procesal, junto con la “excesiva dilación” en el desarrollo del expediente, impidió la adopción de una decisión dentro de los plazos legalmente establecidos.

Cabe señalar que la normativa específica aplicable en estos casos fija un plazo de prescripción de dos años, contados a partir de la ocurrencia del hecho denunciado, siendo dicho término de carácter perentorio y corriendo de manera continua, sin posibilidad de interrupción.

N° DE ORDEN: 28

N° DE EXPEDIENTE: TAE- A-01-0024891-2/2024

DENUNCIA: 26/08/2024.

DENUNCIANTE/DENUNCIADO: Particular/ Defensora.

HECHOS: Denuncia de particular a Defensora Oficial por mal desempeño.

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 26/08/2024, Ingresar denuncia por mesa de entrada.
- 27/08/2024, Pase y Vista a Presidente de Consejo y de la Comisión y/o Consejeros.
- 28/08/2024, Citan por mail al denunciante a ratificar la denuncia.
- 30/08/2024, Ratificación de la denuncia.
- 02/09/2024, Solicita Formar Expediente a Mesa de Entradas; Mesa de Entradas forma Expediente.
- 03/09/2024, se notifica a la denunciada de la existencia de la misma vía mail.
- 12/09/2024, remiten copias de las actuaciones solicitadas de la causa en la que está implicado el denunciante. Se agrega al Expediente.

DICTAMEN CDyA N°1/2025 (13/03/2025): Propone el desistimiento de la denuncia por infundada. Archivo.

RESOLUCION DEL PLENARIO N° 30/2025 (09/04/2025): Desestima y dispone el archivo.

COMENTARIOS: No constan en el Expediente pedidos de prórroga para expedirse.

²¹ Artículo 14: **EXTINCIÓN DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA** La potestad disciplinaria se extingue: “...b) Por prescripción, la que operará desde el momento en que se produjo la falta, o desde que la misma dejó de cometerse y luego de transcurridos dos años. En caso de tratarse de delitos penales, regirán como máximo los plazos previstos por el Código Penal de la Nación...”

Nº DE ORDEN: 29

Nº DE EXPEDIENTE: TAE- A-01-0026658-9/2024

DENUNCIA: 10/09/2024.

DENUNCIANTE/DENUNCIADO: Particular/Fiscal.

HECHOS: Denuncia de particular a Fiscal por mal desempeño.

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 10/09/2024, Ingresar denuncia por mesa de entrada.
- 10/09/2024, Pase y Vista a Presidente de Consejo y de la Comisión y/o Consejeros.
- 11/09/2024, Citan por mail al denunciante a ratificar la denuncia.
- 13/09/2024, Ratificación de denuncia.
- 16/09/2024, Solicita Formar Expediente a Mesa de Entradas; Mesa de Entradas forma Expediente.
- 16/09/2024, se notifica al Fiscal de la existencia de la misma vía mail.
- Desde esta fecha en adelante remiten oficios y solicitudes de copias de causas en las que se encontraba implicado el denunciante.

DICTAMEN CDyA Nº 8/2025 (23/06/2025): Propone el desistimiento de la denuncia por infundada (basada solo en la disconformidad del denunciante).

RESOLUCION DEL PLENARIO Nº 96/2025 (24/06/2025): Desestima y dispone el archivo.

COMENTARIOS: No constan en el Expediente pedidos de prórroga para expedirse.

Nº DE ORDEN: 30

Nº DE EXPEDIENTE: TAE- A-01-0026550-7/2024

DENUNCIA: 09/09/2024

DENUNCIANTE/DENUNCIADO: Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo CABA/ Agente.

HECHOS: Denuncia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo CABA a una Agente por Averiguación de Conducta.

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 09/09/2024, Ingresar denuncia.
- 09/09/2024, Pase y Vista a Presidente de Consejo y de la Comisión y/o Consejeros.
- 10/09/2024, Citan por mail al denunciante a ratificar la denuncia.
- 12/09/2024, Ratificación de denuncia.
- 13/09/2024, Solicita Formar Expediente a Mesa de Entradas; Mesa de Entradas forma Expediente.
- 20/09/2024, Se notifica a la denunciada/o de la existencia de la misma vía mail.
- 23/09/2024, Agente presenta descargo.

- 14/10/2024, Mail al denunciante y denunciado para audiencia del Artículo 28 de la Resolución CM N° 19/2018²².
- 21/10/2024, Acta de la Audiencia con resultado positivo.

RESOLUCION CDyA N° 17/2024 (11/12/2024): Homologar el Acuerdo y dispone el Archivo.

N° DE ORDEN: 31

N° DE EXPEDIENTE: TAE- A-01-0027348-8/2024

DENUNCIA: 11/09/2024.

DENUNCIANTE Y DENUNCIADO: Director / Oficial Notificador.

HECHOS: Denuncia del Director de Oficina de Oficiales Notificadores contra Oficial Notificador por Averiguación de Conducta.

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 11/09/2024, Ingresar denuncia.
- 12/09/2024, Pase y Vista a Presidente de Consejo y de la Comisión y/o Consejeros.
- 17/09/2024, Citan por mail al denunciante a ratificar la denuncia.
- 20/09/2024, Ratificación de denuncia.
- 23/09/2024, Solicita Formar Expediente a Mesa de Entradas; Mesa de
- 23/09/2024, Se notifica al denunciado de la existencia de la misma vía mail.
- 07/10/2024, **Resolución CDyA N° 12/2024, "Apertura de Sumario"**.

RESOLUCION CDyA N° 1/2025 (12/03/2025): Archivo por renuncia del Agente al 16/12/2024.

N° DE ORDEN: 32

N° DE EXPEDIENTE: TAE- A-01-0022485-1/2024

DENUNCIA: 05/08/2024.

DENUNCIANTE /DENUNCIADO: Particular / Fiscal.

HECHOS: Denuncia de un Particular a Fiscal por mal desempeño.

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 05/08/2024, Ingresar denuncia.
- 05/08/2024, Pase y Vista a Presidente de Consejo y de la Comisión y/o Consejeros.

²² Artículo. 28. AUDIENCIA La "Comisión", a pedido del denunciado o de oficio, podrá convocar una audiencia con los involucrados en los casos vinculados a la convivencia dentro de una dependencia, al respeto en el ejercicio de la función o en cualquier otro caso en que lo estime conveniente. En caso de estimarlo conveniente, el Presidente de la Comisión podrá dar intervención a profesionales del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos. También podrá instruir a la Secretaría de Disciplina y Acusación para que adopte las medidas conducentes a los efectos de facilitar el desarrollo del procedimiento. En el marco de la audiencia se podrán proponer fórmulas conciliatorias y sugerir la implementación de medidas o pautas de conducta que contribuyan a la resolución del conflicto. Si los intervinientes arriban a un acuerdo, se labrará un acta en la que conste su contenido, la que, en los casos que el "Plenario" ejerce el Poder disciplinario, deberá someterse a su homologación. En caso que se acuerde la implementación de medidas y/o reglas de conducta, se establecerá el término durante el cual deberán cumplimentarse. Durante ese período quedará suspendido el trámite del procedimiento. Una vez cumplidas las medidas y/o reglas de conducta, la "Comisión" o el "Plenario", según corresponda, procederá al archivo de las actuaciones. Si en la audiencia no se arribare a un acuerdo, se labrará un acta dejando constancia expresa de esa circunstancia, sin expresión de causa, en cuyo caso las actuaciones continuarán su trámite. Los intervinientes no podrán ser interrogados sobre lo acontecido en la audiencia.

- 05/08/2024, Citan por mail al denunciante a ratificar la denuncia.
- 08/08/2024, Ratificación de denuncia.
- 09/08/2024, Solicita Formar Expediente a Mesa de Entradas; Mesa de Entradas forma Expediente.
- 19/08/2024, se notifica al denunciado de la existencia de la misma vía mail.

RESOLUCION CDyA N° 11/2025 (15/07/2025): Desestimación. Archivo.

COMENTARIOS: Se verifica la falta de movimiento y actuaciones acompañadas y/o acumuladas de Agosto de 2024 al 15/07/2025. Se amparan en la figura de las "Medidas Preliminares" establecidas en el artículo N° 25 de la Resolución CM N° 19/2018²³.

N° DE ORDEN: 33

N° DE EXPEDIENTE: TAE- A-01-0034625-6/2024

DENUNCIA: 13/11/2024

DENUNCIANTE/ DENUNCIADO: Particular / Jueza y Prosecretarios.

HECHOS: Denuncia de Particular contra Jueza y Prosecretarios por Mal Desempeño.

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 13/11/2024, Ingresar denuncia.
- 14/11/2024, Pase y Vista a Presidente de Consejo y de la Comisión y/o Consejeros.
- 14/11/2024, Citan por mail al denunciante a ratificar la denuncia.
- 19/11/2024, Ratificación de denuncia.
- 20/11/2024, Solicita Formar Expediente a Mesa de Entradas; Mesa de Entradas forma Expediente.
- 20/11/2024, Se notifica al denunciado de la existencia de la misma vía mail.
- 22/11/2024, Proveído CDyA 7586-Medidas Preliminares-Solicita Copias de Causa donde está involucrado el denunciante.
- 27/11/2024, Nueva denuncia
- 04/12/2024, Se lo cita.
- 06/12/2024, Ratificación de denuncia.

DICTAMEN CDyA N° 7/2025 (23/06/2025): Propone al Plenario el Rechazo de la denuncia.

RESOLUCION DEL PLENARIO N° 97/2025(24/06/2025): Desestimar denuncia y Archivo.

N° DE ORDEN: 34

N° DE EXPEDIENTE: TAE- A-01-0034980-8/2024

DENUNCIA: 21/10/2024

DENUNCIANTE/ DENUNCIADO: Particular/ Juez.

HECHOS: Denuncia de Particular contra Juez por mal desempeño.

²³ Artículo 25. Medidas Preliminares – Procedencia: Cuando resulte indispensable la realización de medidas preliminares para determinar la admisión de la denuncia, el Presidente de la "Comisión", dentro del término de diez (10) días, ordenará su sustanciación. Sus directivas serán sometidas a consideración de la "Comisión" en la reunión subsiguiente.

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 21/10/2024, Ingresar denuncia.
- 22/11/2024, Se acumula con otras actuaciones.
- 22/11/2024, Solicita Formar Expediente a Mesa de Entradas; Mesa de Entradas forma Expediente.
- 11/12/2024, No cumple con los requisitos. Se rechaza In Limine.

RESOLUCION CDyA: No hay.

COMENTARIOS: Se archivó por rechazo In limine.

Nº DE ORDEN: 35

Nº DE EXPEDIENTE: TAE- A-01-0030182-1/2024

DENUNCIA: 13/11/2024

DENUNCIANTE/ DENUNCIADO: Agente/ Funcionario.

HECHOS: Denuncia de Agente a Funcionario por mal trato (Averiguación de Conducta)

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 04/10/2024, Ingresar denuncia.
- 05/10/2024, Pase y Vista a Presidente de Consejo y de la Comisión y/o Consejeros.
- 07/10/2024, Citan por mail al denunciante a ratificar la denuncia.
- 09/10/2024, Ratificación de denuncia.
- 09/10/2024, Solicita Formar Expediente a Mesa de Entradas; Mesa de Entradas forma Expediente.

DICTAMEN CDyA Nº 12/2024 (11/12/2024): Propone al Plenario Apertura de Sumario.

RESOLUCION DEL PLENARIO Nº 3/2025 (18/02/2025): Apertura de Sumario.

COMENTARIOS: En el momento del relevamiento el expediente sigue en curso.

Nº DE ORDEN: 36

Nº DE EXPEDIENTE: TAE- A-01-0034651-5/2024

DENUNCIA:

DENUNCIANTE/ DENUNCIADO: Particular / Jueza.

HECHOS: 04/11/2024. Denuncia de Particular contra Jueza por mal desempeño.

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 11/11/2024, Ingresar denuncia.
- 11/11/2024, Pase y Vista a Presidente de Consejo y de la Comisión y/o Consejeros.
- 11/11/2024, Citan por mail al denunciante a ratificar la denuncia.
- 11/11/2024, denunciante notifica no poder concurrir por problemas de salud.
- 19/11/2024, Proveído de la Comisión "Se tiene por ratificada la denuncia".
- 20/11/2024, Solicita Formar Expediente a Mesa de Entradas; Mesa de Entradas forma Expediente.
- 20/11/2024, se notifica al denunciado de la existencia de la misma vía mail.

- 25/11/2024, Solicita se libre oficio para remisión de copias de las causas donde se involucra al denunciante.
- 13/12/2024, desde esta fecha solicitud y libramiento de oficios de pedido de causas.

DICTAMEN CDyA N° 5/2025 (20/05/2025): Propone al Plenario la desestimación de la denuncia.

RESOLUCION DEL PLENARIO N° 67/2025 (02/06/2025): Desestimar denuncia y Archivo.

N° DE ORDEN: 37

N° DE EXPEDIENTE: TAE- A-01-0030981-4/2024

DENUNCIA: 09/10/2024

DENUNCIANTE/ DENUNCIADO: Particular /Magistrado.

HECHOS: Denuncia de Particular a Magistrado por mal desempeño.

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 09/10/2024, Ingresa denuncia.
- 09/10/2024, Pase y Vista a Presidente de Consejo y de la Comisión y/o Consejeros.
- 14/10/2024, Citan por mail al denunciante a ratificar la denuncia.
- 16/10/2024, Ratificación de denuncia.
- 17/10/2024, Solicita Formar Expediente a Mesa de Entradas; Mesa de Entradas forma Expediente.
- 18/10/2024, Se notifica al denunciado de la existencia de la misma vía mail.

DICTAMEN CDyA N° 11/2024 (11/12/2024): Propone al Plenario el Rechazo de la denuncia.

RESOLUCION DEL PLENARIO N° 4/2025 (21/02/2025): Desestimar denuncia y Archivo.

N° DE ORDEN: 38

N° DE EXPEDIENTE: TAE- A-01-0034624-8/2024

DENUNCIA: 13/11/2024

DENUNCIANTE/ DENUNCIADO: Empleado.

HECHOS: Denuncia contra Agente por Inasistencias Injustificadas.

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 13/11/2024, Ingresa denuncia. Remiten actuaciones
- 20/11/2024, Pase y Vista a Presidente de Consejo y de la Comisión y/o Consejeros.
- 20/11/2024, Citan por mail al denunciante a ratificar la denuncia.
- 20/11/2024, Solicita Formar Expediente a Mesa de Entradas; Mesa de Entradas forma Expediente.
- 20/11/2024, se notifica al denunciado de la existencia de la misma vía mail.
- 25/11/2024, Ratificación de la denuncia.

RESOLUCION CDyA N° 15/2024 (11/12/2024): Apertura de Sumario.

COMENTARIOS: En el momento del relevamiento el expediente sigue en curso.

N° DE ORDEN: 39

Nº DE EXPEDIENTE: TAE- A-01-0038441-7/2024

DENUNCIA: 18/12/2024.

DENUNCIANTE/ DENUNCIADO: Particular / Juez.

HECHOS: Denuncia de Particular contra Juez mal desempeño.

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 18/12/2024, Ingresa denuncia.
- 12/03/2025, Se rechaza In Limine mediante Proveído de la Comisión por no cumplir con los Requisitos.

RESOLUCION CDyA: No hay.

COMENTARIOS: Se verificó que hay un proveído de la Comisión de rechazo In Limine.

Nº DE ORDEN: 40

Nº DE EXPEDIENTE: TAE- A-01-0038883-8/2024

DENUNCIA: 17/12/2024

DENUNCIANTE/ DENUNCIADO: Particular / Juez.

HECHOS: Denuncia de Particular contra Juez por mal desempeño.

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 17/12/2024, Ingresa denuncia.
- 17/12/2024, Citan por mail al denunciante a ratificar la denuncia.
- 19/12/2024, Ratificación de la denuncia.
- 19/12/2024, Pase y Vista a Presidente de Consejo y de la Comisión y/o Consejeros.
- 19/12/2024, Solicita Formar Expediente a Mesa de Entradas; Mesa de Entradas forma Expediente.
- 23/12/2024, se notifica al denunciado de la existencia de la misma vía mail.

DICTAMEN CDyA Nº 3/2025 (16/04/2025): Propone al Plenario desestimar la denuncia.

RESOLUCION DEL PLENARIO Nº 66/2025 (24/06/2025): Desestimar denuncia y Archivo.

Nº DE ORDEN: 41

Nº DE EXPEDIENTE: TAE- A-01-0037869-7/2024

DENUNCIA: 13/12/2024

DENUNCIANTE/ DENUNCIADO: Presidente de la Cámara Penal, Contravencional y de Faltas/Agente

HECHOS: Denuncia de Presidente de la Cámara Penal, Contravencional y de Faltas (CPCyF) a Agente por averiguación de conducta.

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 13/12/2024, Ingresa denuncia.
- 16/12/2024, Citan por mail al denunciante a ratificar la denuncia.
- 18/12/2024, Nueva Citación.
- No se presenta a ratificar.

- 12/03/2025, Proveído de Comisión desestima denuncia por no ratificarla.

RESOLUCION CDyA: No hay.

COMENTARIOS: Se verificó que en el periodo 2025 se rechazó In Limine (no cumple requisitos) mediante proveído.

Nº DE ORDEN: 42

Nº DE EXPEDIENTE: TAE- A-01-0002489-5/2025

DENUNCIA: 27/12/2024.

DENUNCIANTE/ DENUNCIADO: Empleado.

HECHOS: Denuncia contra Agente por Averiguación de Conducta.

TRAMITE DE LA DENUNCIA:

- 27/12/2024, Ingresar denuncia.
- 30/12/2024, Citar por mail al denunciante a ratificar la denuncia.
- 03/02/2025, Ratificación de denuncia.
- 04/02/2025, Solicita Formar Expediente a Mesa de Entradas; Mesa de Entradas forma Expediente.
- 28/03/2025, **Resolución CDyA Nº 2/2025**, Apertura de Sumario.

RESOLUCION CDyA Nº 6/2025 (10/07/2025): Archivo por extinción acción disciplinaria - fallecimiento del sumariado.